

CUADERNOS VET

Nº 734

13-01-2014-AÑO XXVIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....22

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....29

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....48

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

C. de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural..... 22

* Canarias

Apoyo al sector de caprino y ovino..... 22

* Madrid

C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio..... 23

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Castilla-La Mancha

Personal Funcionario de la C. de Agricultura: RPT (modif.)..... 25

III. OTROS

* Andalucía

Ferias Comerciales-2014..... 26

* Castilla y León

Calendario de Ferias Comerciales-2014..... 26

Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública..... 27

* Cataluña

Personal docente e investigador: solicitudes de evaluación (plazos)..... 27

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Productos fertilizantes: modif..... 29

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ARAGÓN

Ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera:

modif..... 30

EXTREMADURA

Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación... 30

GALICIA

Ley de caza..... 30

MADRID

Implantación de enseñanzas oficiales de máster y doctorado..... 30

VALENCIA

C. de Sanidad: Reglamento Orgánico y Funcional..... 30

Plan Anual Zoonosológico-2014..... 31

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Lista de usos previstos de los alimentos para animales..... 45

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

C. DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

(B.O.J.A. de 7 de enero de 2014)

DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas previstas en las Órdenes que se citan, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se modifican los Anexos 1 y 8 correspondientes a la Orden de 18 de noviembre de 2009.

Se convocan para el año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en las siguientes disposiciones:

- Orden de 25 de junio de 2009, modificada por la Orden de 6 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para el desarrollo de actuaciones de Centros de Referencia, que fomenten la información y divulgación de conocimientos en los distintos sectores productivos ganaderos en Andalucía.

- Orden de 26 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

- Orden de 18 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a favor de la competitividad del sector agrícola destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través de las Agrupaciones de Producción Integrada en Agricultura (APIs), que participen en el programa de calidad "Producción Integrada de Andalucía", en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán conforme al modelo, en función de la línea de ayudas, que se publican conjuntamente con la presente Resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SECTOR PESQUERO

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen para el año 2014 los plazos de presentación de solicitudes de determinadas ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

Se establecen para el año 2014 los plazos de presentación de solicitudes para la concesión de las ayudas que se indican, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013:

- Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 44 de la citada Orden.

- Ayudas para el desarrollo de la acuicultura marina, de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 a 57 de la citada Orden.

- Ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 a 64 de la citada Orden

- Ayudas para el equipamiento de puertos pesqueros, lugares de desembarque y fondeaderos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 68 de la citada Orden.

- Ayudas para acciones colectivas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la citada Orden.

- Ayudas a Organizaciones de productores y asociaciones de éstas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la citada Orden.

- Ayudas para proyectos piloto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 72 de la citada Orden.

- Ayudas al desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la citada Orden.

En cuanto a las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles, desarrolladas en los artículos 34 a 38 de la Orden de 16 de mayo de 2008, el plazo de presentación se encuentra establecido en la citada Orden.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de enero de 2014 y finalizará el 30 de abril de 2014, sin perjuicio de las ayudas a la paralización temporal por causas imprevisibles cuyo plazo particular está fijado en el artículo 36 de la Orden de 16 de mayo de 2008.

CANARIAS

APOYO AL SECTOR DE CAPRINO Y OVINO

(B.O.C. de 8 de enero de 2014)

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2013, por la que se convocan para la campaña 2014 las ayudas incluidas en la Acción III.3 "Apoyo al sector de caprino y ovino", del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias.

Es objeto de estas bases establecer las normas que han de regir con carácter general las ayudas al sector de caprino y ovino, previstas en la Acción III.3, del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de enero de 2013 [C (2013) 114 final], y publicitado por Orden de esta Consejería de 19 de febrero de 2013 (BOC nº 42, de 1.3.13).

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en estas bases los productores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su explotación se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Que su explotación esté inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), sus animales identificados en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) y que haya notificado los movimientos de los mismos al Registro de los Movimientos de Animales (REMO).
- c) Que se comprometa a someterse a cualquier medida de control determinada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, así como cualquier otra institución en el ámbito de la Unión Europea.
- d) Que se comprometa a cumplir con los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, identificación animal, de condicionalidad, y medioambientales fijados por la reglamentación comunitaria y la legislación nacional.
- e) Que tenga asignados derechos a prima de caprino y ovino de la Reserva específica de Derechos a Prima de Caprino y Ovino para las Islas Canarias, regulada por el Decreto 126/2009, de 22 de septiembre, como mínimo por el número de cabezas que solicita, y en todo caso, por un número superior a 10 derechos.
- f) En el caso de solicitar el importe adicional por disponer del "Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación", comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, la póliza deberá ser suscrita como máximo el 31 de marzo de 2014.

Las solicitudes de ayuda para acogerse a esta convocatoria se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ajustadas al modelo normalizado que figura como Anexo II a esta Resolución, entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014.

Las solicitudes podrán presentarse a través de un aplicativo de captura web, diseñado a tal efecto, y disponible en las Oficinas de las Agencias de Extensión Agraria de los Cabildos Insulares.

MADRID

C. DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

(B.O.C.M. de 7 de enero de 2014)

SECTORES DE LA GANADERÍA

ORDEN 3301/2013, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas establecidas en la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la ganadería de la Comunidad de Madrid.

El objeto de la presente Orden es la convocatoria, para el año 2014, de las ayudas reguladas en la Orden 2878/2010, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regulan determinadas ayudas en los Sectores de la Ganadería de la Comunidad de Madrid.

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar y promover un conjunto de actividades dirigidas a diferentes sectores de la ganadería bovina, ovina, caprina, equina y apícola de la Comunidad de Madrid, a través del apoyo financiero a iniciativas dirigidas a la mejora de la competitividad general del sector.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, podrán presentarse en el plazo de quince días desde la publicación de la convocatoria de ayudas.

Las solicitudes, presentadas de acuerdo con el modelo y demás documentación, podrán presentarse en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, directamente o por cualquiera otro medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable.

ADSG

ORDEN 3429/2013, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2014, de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad de Madrid.

El objeto de esta Orden es la aprobación para el año 2014 de ayudas reguladas en la Orden 2583/2010, de 22 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 30 de julio de 2010.

Se convocan para el año 2014 las ayudas públicas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de la Comunidad de Madrid, reguladas por la Orden 2583/2010, de 22 de julio.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria y, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 784/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, antes del 30 de abril de 2014.

Las solicitudes presentadas de acuerdo con el modelo y demás documentación podrán presentarse en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, directamente o por cualquiera otro medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, así como la documentación adjunta, también podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para lo que es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y que podrán obtenerse a través de www.madrid.org, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable.

II. OFERTAS Y PERSONAL

CASTILLA-LA MANCHA

PERSONAL FUNCIONARIO DE LA C. DE AGRICULTURA: RPT (MODIF.)

(D.O.C.M. de 3 de enero de 2014)

ORDEN de 27/12/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Agricultura.

Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Consejería señalada, conforme al contenido del Anexo I, con efectos del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Asimismo, en el Anexo II, se relaciona el personal que ocupa los puestos objeto de esta modificación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Anexo I

Código	Cl.	Denominación	N. P.	Gr.	Cuerpo-Es.	Ni.	Compl. Especif.	F. Tit.Acad.Específica	***** Requisitos ***** Otros Requisitos	Área Funcional	T. J.	P. A.	Localidad	Centro de Trabajo
Agricultura														
Puestos que se crean:														
Servicios Centrales D.G. de Agricultura y Ganadería														
12674		Técnico/a Apoyo	1	A		26	19.093,80	S		C030	PD	0	Toledo	Laboratorio Agroalimentario
12673	a	Director/a	1	A		28	21.719,64	L		C030	PD	0	Toledo	Laboratorio Agroalimentario
Puesto que se modifica:														
Donde dice:														
Servicios Centrales D.G. de Agricultura y Ganadería														
09441	a	Técnico/a Superior de Apoyo	3	A		26	19.093,80	L	L.Agr./L.do.Vet.	C030	PD	0	Toledo	D.G. de Agricultura y Ganadería
Debe decir:														
Servicios Centrales D.G. de Agricultura y Ganadería														
09441	a	Técnico/a Superior de Apoyo	2	A		26	19.093,80	L	L.Agr./L.do.Vet.	C030	PD	0	Toledo	D.G. de Agricultura y Ganadería
Puesto que se suprime:														
Servicios Centrales D. G. de Montes y Espacios Naturales														
03104	a	J.Serv.Protector Medio Natural	1	A		28	21.719,64	L		C031	PD	0	Toledo	D.G. de Montes y Espacios Naturales

III. OTROS

ANDALUCÍA

FERIAS COMERCIALES-2014

(B.O.J.A. de 8 de enero de 2014)

ORDEN de 12 de diciembre de 2013, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2014.

N. de R.: entre otras.

FENCAZA (FERIA NACIONAL DE CAZA) ALAMEDA MÁLAGA
XXII FERIA AGROGANADERA VALLE DE LOS PEDROCHES POZOBLANCO CÓRDOBA
IBERCAZA, VIII FERIA DE LA CAZA Y LA PESCA DE LA PROVINCIA DE JAÉN JAÉN
INTERCAZA 2014 CÓRDOBA
III FERIA COMERCIAL DEL JAMÓN IBÉRICO DE BELLOTA DE LOS PEDROCHES VILLANUEVA DE CÓRDOBA
CÓRDOBA
MI MASCOTA, SALON DEL ANIMAL DE COMPAÑÍA MÁLAGA

CASTILLA Y LEÓN

CALENDARIO DE FERIAS COMERCIALES-2014

(B.O.C. y L. de 8 de enero de 2014)

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el "Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2014".

N. de R.: entre otras.

FERIA DEL CABALLO.EXPOSICIÓN NACIONAL PURA RAZA 7 AL 10 DE AGOSTO PIEDRAHÍTA
FERIA AGROGANADERA Y DEL AJO 16 DE JULIO VEGUELLINA DE ÓRBIGO
FERIA GANADERA DE COVALEDA 13 DE SEPTIEMBRE COVALEDA
FIMASCOTA, EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA 24 y 25 DE FEBRERO VALLADOLID
FERIA DE MASCOTAS Y ANIMALES 25 Y 26 DE MAYO VILAFRANCA DEL BIERZO
EXPOSICIÓN GANADO SELECTO (FEMAG 2014) 29 AL 31 DE AGOSTO BENAVENTE
FERIA DE MASCOTAS 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE FUENTEPELAYO
CONCURSO-EXPOSICIÓN VILLA ALBA DE TORMES DE AVICULTURA, COLOMBICULTURA Y CUNICULTURA DE RAZA 10 AL 12 DE ENERO ALBA DE TORMES
FERIA DEL CABALLO 28 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO FUENTEPELAYO
FERIA DEL ÁNGEL 1 DE MARZO MIRANDA DE EBRO
EXPOSICIÓN MONOGRÁFICA DE LA RAZA ASNAL ZAMORANO-LEONESA Y SUBASTA DE BUCHES 22 DE MARZO SAN VITERO
FERIA GANADO OVINO CHURRO 5 Y 6 DE ABRIL PALENCIA
SAN MARCOS 19 AL 26 DE ABRIL SONCILLO
FERIA DEL 1º DE MAYO 1 DE MAYO MIRANDA DE EBRO
FERIA GANADERA DE SAN FELIPE 1 DE MAYO BARRUECOPARDO
FERIA DE LA CRUZ DE MAYO O FERIA CHICA 2 Y 3 DE MAYO BÉJAR
FERIA DE MAYO 3 Y 4 DE MAYO CIUDAD RODRIGO
FERIA GANADERA Y DE MAQUINARIA AGRÍCOLA 15 DE MAYO LUMBRALES
FERIA GANADERA 7 DE JUNIO BAÑOBAREZ
FERIA GANADERA DE SAN ANTONIO 15 DE JUNIO ALBA DE TORMES
FERIA DE GANADOS 28 DE JUNIO Y 2 DE AGOSTO VALDEFUENTES DE SANGUSIN
CONCURSO-EXPOSICIÓN DEL CABALLO LOSINO E HISPANO BRETON 19 DE JULIO MEDINA DE POMAR
EXPOSICIÓN MONOGRÁFICA INTERNACIONAL DEL MASTÍN ESPAÑOL 2 DE AGOSTO VILLABLINO
FERIA GANADERA 2 DE AGOSTO PERALEJOS DE ABAJO
FERIA, EXPOSICIÓN Y CONCURSO DE GANADO 16 DE AGOSTO VITIGUDINO
EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE GANADO PURO 4 AL 8 DE SEPTIEMBRE SALAMANCA
CONCURSO EXPOSICIÓN DE GANADO DE MONTAÑA 14 DE SEPTIEMBRE PUEBLA DE LILLO
FERIA TRADICIONAL GANADERA 14 DE SEPTIEMBRE LUGUEROS
FERIA DEL CABALLO 19 AL 21 DE SEPTIEMBRE CIUDAD RODRIGO
FERIAS DE SAN MIGUEL 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE BÉJAR
FERIONA 12 DE OCTUBRE VILLABLINO
MONOGRÁFICA RAZAS PURAS 12 DE OCTUBRE VILLABLINO
SAN LUCAS 18 DE OCTUBRE SONCILLO
ASTURIANA DE LOS VALLES 18 Y 19 DE OCTUBRE VILLABLINO
FERIA Y MERCADO GANADERO 15 DE NOVIEMBRE QUINCOCES DE YUSO
FERIA DE SAN ANDRÉS 30 DE NOVIEMBRE CIUDAD RODRIGO

FERIA DE CAZA, PESCA Y NATURALEZA REINATUR	15 Y 16 DE MARZO	BOCA DE HUÉRGANO
FERIA DE PERROS DE CAZA DE CAMPONARAYA	15 Y 16 DE MARZO	CAMPONARAYA
FERIA DE SAN JOSÉ. FERIA DE LAS TRUCHAS Y LAS SETAS DE SALDAÑA	22 Y 23 DE MARZO	SALDAÑA
FERIA DE CAZA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	26 Y 27 DE ABRIL	VELILLA DEL RÍO CARRIÓN
FERIA DE CAZA Y PESCA	2 AL 4 DE MAYO	BENAVENTE
FERIA DEL CABALLO PRE DE CAMPONARAYA	8 AL 11 DE MAYO	CAMPONARAYA
FERIA DE CAZA	30 DE MAYO AL 1 DE JUNIO	ALMAZÁN
FERIA DEL CABALLO	13 AL 15 DE JUNIO	MEDINA DEL CAMPO
FERIA DE PERROS DE CAZA DE CAMPONARAYA	6 Y 7 DE SEPTIEMBRE	CAMPONARAYA
FERIA DE PERROS DE CAZA "BERROCAZA 2014"	20 Y 21 DE SEPTIEMBRE	SANTA MARÍA DEL BERROCAL
FERIA DE LA CAZA	10 AL 12 DE OCTUBRE	PAJARES DE LOS OTEROS
FERIA CINEGÉTICA Y AVIAR	11 AL 13 DE OCTUBRE	LUMBRALES

PLAN DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(B.O.C. y L. de 9 de enero de 2014)

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, por la que se efectúa la primera convocatoria de los cursos de formación general y de formación sectorial incluidos en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León para el año 2014.

1.º- Convocar los cursos de formación general y de formación sectorial comprendidos en el período de marzo a julio del año 2014, que se incluyen en el Anexo, cuyas características y contenido se pueden consultar en la dirección www.eclap.jcyl.es.

2.º- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de publicación de la presente resolución y finalizará el 31 de enero de 2014.

3.º- Las normas de organización y desarrollo de las acciones formativas que se convocan serán las aprobadas por medio de la Orden HAC/1087/2013, de 18 de diciembre.

Denominación	Destinatarios	Modalidad	Fecha	Lugar
--------------	---------------	-----------	-------	-------

N. de R.: entre otros:

Bienestar y protección animal en las especies domésticas	A1 (Veterinarios)	Presencial	02-jun	Almazán (Soria)
Red de alerta sanitaria veterinaria. Planes de contingencia	A1 (Veterinarios)	Presencial	05-may-08-may-14	
Palencia				
Curso sobre instrumentos jurídico-económicos para la gestión en el ámbito de la salud pública	A1 y A2	ó I y II	Mixta	
mar-abr-14 Valladolid				
Jornadas sobre control oficial en mataderos	A1 ó I (Veterinarios)	Presencial	08-may-08-may-14	Valladolid
Jornadas sobre control oficial en mataderos	A1 ó I (Veterinarios)	Presencial	15-may-15-may-14	Valladolid
Jornada sobre programa de muestreo de alimentos	A1 ó I	Presencial	04-mar-04-may	Palencia
Jornada sobre programa de muestreo de alimentos	A1 ó I	Presencial	11-mar-11-mar-14	Segovia
Jornada sobre exportación: procedimientos de autorización específicos y requisitos de la autorización sanitaria.				A1 ó I
Presencial 09-abr-09-abr-14 Burgos				
Curso sobre aplicaciones prácticas de los sistemas de información geográfica al ámbito de la salud pública	A1 y A2	ó I y II		
Presencial 02-jun-04-jun-14 Valladolid				

CATALUÑA

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR: SOLICITUDES DE EVALUACIÓN (PLAZOS)

(D.O.G.C. de 3 de enero de 2014)

RESOLUCIÓN ECO/2756/2013, de 20 de diciembre, por la que se da publicidad al procedimiento y a los plazos de presentación de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado, para períodos que hayan finalizado como máximo el 31 de diciembre de 2013.

El objeto del presente Acuerdo es aprobar el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora para el reconocimiento de los méritos individuales de la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas catalanas y abrir la convocatoria para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 405/2006, de 24 de octubre, podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora para la asignación de complementos retributivos adicionales:

a) El personal docente e investigador funcionario de carrera integrado en alguno de los siguientes cuerpos docentes universitarios: catedrático o catedrática de universidad, profesorado titular de universidad, catedrático o catedrática de escuela universitaria y profesorado titular de escuela universitaria.

b) Las personas contratadas en las universidades públicas catalanas en alguna de las categorías de profesorado siguientes: catedrático o catedrática, profesorado agregado, profesorado colaborador permanente que esté en posesión del título de doctor y profesorado lector.

El personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas que esté en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se retribuirán hasta el momento de su reincorporación a la universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

El régimen de dedicación tiene que ser a tiempo completo. No obstante, el personal docente e investigador que preste servicios en la universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los efectos económicos se generarán a partir del momento en que pase a prestar servicios en la universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

A la presente convocatoria solo se podrán acoger las personas cuyo acceso a la categoría que da derecho a solicitar las retribuciones adicionales se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2013 incluido.

El personal docente e investigador, funcionario o contratado, que haya obtenido la evaluación única, con resultado positivo o negativo, o bien la evaluación normal positiva de sus méritos individuales de investigación, o bien que haya obtenido el reconocimiento de la evaluación de sus méritos de investigación por parte de las comisiones específicas de la Comisión de Evaluación de la Investigación, no podrá presentar estos méritos a evaluación o reconocimiento de nuevo, ya se trate de una parte o de la totalidad del período o períodos evaluados o reconocidos por las comisiones, aunque la persona solicitante haya cambiado su régimen de funcionarial a contractual o viceversa.

En el caso de la evaluación normal negativa, el personal docente e investigador, funcionario o contratado, no podrá presentar de nuevo en años posteriores el mismo período evaluado negativamente aunque la persona solicitante haya cambiado su régimen de funcionarial a contractual o viceversa. En este sentido, solo se evaluará o, en su caso, se reconocerá el último período normal evaluado negativamente, siempre y cuando se siga lo dispuesto en el apartado 8.8.

Las solicitudes se deben presentar telemáticamente a través de la Oficina Virtual de Trámites (<http://www.gencat.cat/ovt>). Los solicitantes tendrán que presentar la siguiente documentación:

Las personas interesadas podrán solicitar información en la dirección de correo electrónico professorat@aqu.cat.

Las solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora deberán ser presentadas en los siguientes plazos:

Para el personal docente e investigador contratado, del 3 de febrero de 2014 al 28 de febrero de 2014, ambos incluidos.

Para el personal docente e investigador funcionario, del 23 de junio de 2014 al 18 de julio de 2014, ambos incluidos.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



PRODUCTOS FERTILIZANTES: MODIF.

(B.O.E. de 8 de enero de 2014)

CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ARAGÓN

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA-AZOR PERDICERA: MODIF.

(B.O.A. de 8 de enero de 2014)

ORDEN de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, *Hieraetus fasciatus*, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón.



EXTREMADURA

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

(D.O.E. de 9 de enero de 2014)

DECRETO 243/2013, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2014-2017).



GALICIA

LEY DE CAZA

(D.O.G. de 8 de enero de 2014)

LEY 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.



MADRID

IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO

(B.O.C.M. de 3 de enero de 2014)

ORDEN 3910/2013, de 12 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales de máster y doctorado en las Universidades de la Comunidad de Madrid.

PROGRAMAS DE DOCTORADO UNIVERSITARIOS CON RESOLUCIÓN FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

N. de R. : entre otros:

Universidad Complutense de Madrid:
- Programa de Doctorado en Veterinaria.



VALENCIA

C. DE SANIDAD: REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL

(D.O.C.V. de 7 de enero de 2014)

DECRETO 4/2014, de 3 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad.

N. de R.: destacamos:

Artículo 1. De la Consellería de Sanidad. 1. La Consellería de Sanidad es el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política del mismo en materia de sanidad, ejerciendo las competencias en materia de sanidad y salud pública que legalmente tiene atribuidas a estos efectos.

2. Territorialmente, la Consellería se organiza en servicios centrales y servicios periféricos y, funcionalmente, en órganos superiores del departamento, nivel directivo y nivel administrativo.

3. Los servicios centrales extienden su competencia a todo el ámbito de la Comunitat Valenciana y las direcciones territoriales al respectivo ámbito provincial.

Artículo 2. De los órganos superiores y del nivel directivo. 1. Bajo la dependencia de la persona titular del departamento, la Consellería de Sanidad está integrada por los siguientes órganos superiores y órganos directivos:

- a) Secretaría Autónoma de Sanidad
- b) Subsecretaría
- c) Dirección General de Recursos Humanos de la Sanidad
- d) Dirección General de Recursos Económicos
- e) Dirección General de Asistencia Sanitaria
- f) Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios
- g) Dirección General de Ordenación, Evaluación, Investigación, Calidad y Atención al Paciente
- h) Dirección General de Salud Pública

2. En los casos de ausencia o enfermedad del titular del departamento, será de aplicación lo dispuesto en el apartado i) del artículo 12.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell. Hasta que se resuelva la sustitución, las funciones de aquel como titular del departamento serán ejercidas temporalmente por la persona titular de la Secretaría Autónoma de Sanidad, a excepción de las que le corresponden como miembro del Consell, siguiendo el orden de prelación previsto en el apartado 1 de este artículo.

3. Dicho orden será de aplicación asimismo, a los efectos de su sustitución, para la Secretaría Autónoma de Sanidad, la Subsecretaría y las direcciones generales. Lo que se establece en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de lo que, en su caso, disponga la persona titular de la Consellería mediante resolución.

Artículo 3. Del nivel administrativo. El nivel administrativo de la Consellería está constituido por todas las unidades que dependen directamente de la persona titular del departamento y de las personas titulares de la Secretaría Autónoma de Sanidad, Subsecretaría y direcciones generales de la Consellería de Sanidad respectivamente.

PLAN ANUAL ZOOSANITARIO-2014

(D.O.C.V. de 8 de enero de 2014)

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, del director general de Producción Agraria y Ganadería, por la que se aprueba el Plan Anual Zoosanitario para 2014 de la Comunitat Valenciana y otras actuaciones complementarias.

Primero Aprobar el Plan Anual Zoosanitario para 2014, que comprenderá el programa sanitario mínimo o común y los programas sanitarios específicos.

Segundo Establecer el programa sanitario mínimo que debe cumplir toda explotación ganadera ubicada en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, según el anexo I de esta resolución. Este programa sanitario mínimo, tendrá la denominación de programa sanitario común en el marco de su ejecución en una ADSG.

Tercero Establecer los programas sanitarios específicos para cada una de las especies, que debe cumplir toda explotación ganadera ubicada en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, según el anexo II de esta resolución, a los efectos de cubrir las exigencias mínimas para mantener el estatus que garantice un adecuado nivel sanitario de sus explotaciones.

Cuarto Aprobar las condiciones para la toma de muestras para pruebas diagnósticas y remisión con destino a la Unidad de Análisis de Sanidad Animal, en adelante UASA, y laboratorios autorizados, que se recogen como anexo III.

Quinto Aprobar la forma de remisión de información epidemiológica, que se realizará tal como se recoge en el anexo IV.

Sexto Aprobar la forma de remisión de la información laboratorial, que se realizará tal como se recoge en el anexo V, y el formato de fichero, según anexo XIII.

En el marco de la ejecución de las actuaciones contempladas en la presente resolución, el titular y el veterinario/a de explotación deberán dejar constancia documental de las acciones ejecutadas, de los diagnósticos realizados y de los tratamientos prescritos, en su caso, en el libro de explotación. Los titulares de explotación a través de sus servicios veterinarios comunicarán a la autoridad competente en materia de sanidad animal, el resultado de las visitas en las que se verificará la morbilidad y mortalidad del ganado. En el sector apícola las visitas serán anuales y a un asentamiento por explotación, como mínimo.

Aquellas explotaciones con especies sometidas a toma de muestras obligatoria, según el presente Plan, y que temporalmente no vayan a tener animales, deberán limpiar y desinfectar las instalaciones para mantener su estatus sanitario, en el plazo máximo de un mes desde el vacío. Una vez terminada la limpieza y desinfección, el titular de la explotación lo comunicará al Servicio Veterinario Oficial de la comarca para su comprobación. En caso contrario, perderán el estatus sanitario que les correspondiera.

El análisis de las muestras recibidas se realizará en la UASA de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua y en aquellos otros laboratorios autorizados o reconocidos por esta. En el caso de la acuicultura, el análisis de las muestras se realizará en los laboratorios nacionales autorizados. Las pruebas diagnósticas de campo, se realizarán por los servicios veterinarios/as oficiales, veterinarios/as de explotación, veterinarios/as de ADSG y/o medios propios de la administración.

Los veterinarios/as de explotación y de ADSG mantendrán actualizados sus conocimientos en materia de policía sanitaria, intercambio de animales y programas oficiales de sanidad animal para aquellas especies sobre las que actúen en el desarrollo del Plan Anual Zoonosanitario.

El presente plan anual zoonosanitario se proroga automáticamente al año siguiente hasta la publicación del correspondiente a dicho año.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso de alzada ante el Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I Programa sanitario mínimo o común a todas las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana

Se entenderá como Programa sanitario mínimo o común, las actuaciones que se llevarán a cabo en las explotaciones ganaderas, en materia de Higiene de la producción primaria, durante el periodo de vigencia del mismo.

Contenidos mínimos del Programa: 1. Plan de desparasitación interna adaptado a cada una de las especies, haciendo referencia a la fecha prevista para su realización y medicamentos utilizados para tal fin.

2. Plan de desparasitación externa adaptado a cada una de las especies, haciendo referencia a la fecha prevista para su realización y medicamentos utilizados para tal fin.

3. Plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, haciendo referencia a las pautas de aplicación y productos biocidas utilizados.

4. Guía para el cumplimiento de las obligaciones del titular, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en lo relativo a: Retirada y eliminación de cadáveres y otros subproductos de la explotación.

Identificación animal.

Registros en el Libro de Explotación y Llevanza del mismo.

Tratamientos medicamentosos y zoonosanitarios Movimiento pecuario y sus condiciones sanitarias.

Bienestar animal.

Aplicación de guías o códigos de buenas prácticas.

5. Declaración del veterinario/a de explotación o de agrupación de defensa sanitaria referido a su compromiso con la explotación o con la ADSG, como encargado de la dirección técnica de las actuaciones sanitarias, a realizar al menos las siguientes actuaciones: Control del diseño y supervisión del programa sanitario mínimo o común.

Supervisión de la identificación animal de todo el ganado de la explotación o explotaciones integradas en la ADSG, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.

Supervisión de los registros de la explotación o explotaciones integradas en la ADSG.

Cumplimiento de las obligaciones que, en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios, se establecen en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, así como en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, respecto de los medicamentos que prescriba o administre.

Colaboración en los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales de sanidad animal de las comunidades autónomas.

Colaboración con las autoridades competentes de sanidad animal en la Red de Epizootiología Nacional.

Supervisión de la correcta aplicación de los guías o códigos de buenas prácticas de bioseguridad en las explotaciones o explotaciones integradas en la ADSG y, en su caso, elaboración de las mismas.

Asesoramiento a los titulares de las explotaciones integrantes en materia de piensos, sanidad animal y bienestar animal.

Actuación como veterinario/a autorizado/a o habilitado/a bajo la supervisión de la autoridad competente cuando esta así le designe.

Se incluirá, como parte de la declaración, el periodo de vigencia del programa sanitario durante el cual el veterinario/a firmante será el encargado/a de la dirección técnica

ANEXO II Programas sanitarios específicos por especies

1. BOVINA 1.1 Enfermedades objeto de actuación: 1. Brucelosis 2- Tuberculosis 4. Perineumonía 5. Leucosis Enzoótica 1.2. Actuaciones sanitarias: Podrán sufrir modificaciones en virtud del contenido de los Programas Nacionales de Erradicación que se aprueben anualmente 1.2.1 BRUCELOSIS

1.2.1.1. BRUCELOSIS EN EXPLOTACIONES DE REPRODUCTORES DE CARNE/LECHE Un chequeo anual a todos los animales mayores de 24 meses. Control de brucelosis para los movimientos con destino distinto a sacrificio o cebadero para su posterior envío a matadero. Se realizará el chequeo en todos los animales objeto de movimiento que por su edad puedan ser chequeados frente a brucelosis, 30 días antes de su partida.

1.2.1.2. BRUCELOSIS EN CEBO Un chequeo anual a todas las hembras mayores de 17 meses Todas las hembras con edad superior a 17 meses que se incorporen a un cebadero deberán ser chequeadas en los 30 días anteriores o posteriores al movimiento.

Todos los animales que se incorporen a la explotación deben proceder de explotaciones calificadas al menos B3 Si los animales proceden de explotaciones B3 que hayan finalizado la vacunación, deberán ser animales menores de 12 meses no vacunados, su destino inmediato solo podrá ser matadero y el cebadero no podrá participar en intercambios intracomunitarios

1.2.1.3. BRUCELOSIS EN ANIMALES DE APTITUD LIDIA O BRAVO Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 186/2011

1.2.2 TUBERCULOSIS La prueba que se realizará para el diagnóstico de esta enfermedad consistirá en una intradermotuberculinización simple (IDTB), aplicándose en la explotaciónes T3 una interpretación severa de dicha técnica, de tal manera que cualquier animal dudoso será considerado como positivo si existe en el rebaño además al menos un reactor positivo, en el caso de no existir reactante positivo, se estudiará la realización de una segunda prueba. En las explotaciones T2, se aplicará la interpretación extrasevera, de forma que ante la realización de la prueba, cualquier resultado dudoso será considerado positivo desde el primer momento.

La Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, de acuerdo al Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina para el 2013, podrá determinar aplicar, como prueba de diagnóstico adicional a la IDTB, la prueba con Gamma-interferón, en aquellas explotaciones ganaderas en las que un control inicial con la IDTB simple haya dado resultados no concluyentes y cuyo historial epidemiológico haga aconsejable el uso de dicha técnica.

1.2.2.1 TUBERCULOSIS EN EXPLOTACIONES DE REPRODUCTORES DE CARNE/LECHE

1.2.2.1.1 EXPLOTACIONES T3 Comarcas con prevalencia inferior al 3 %. Un chequeo anual en todos los animales mayores de 6 semanas de vida.

Comarcas con prevalencia superior al 3 %. Dos chequeos anuales con un intervalo mínimo de 4 meses y máximo de 6 meses, en todos los animales mayores de 6 semanas de vida.

1.2.2.1.2. EXPLOTACIONES T2 Se realizan, como mínimo, tres chequeos al año a todos los animales con más de 6 semanas de vida. Se aplicará la interpretación extrasevera del test IDTB simple, de forma que ante la realización de la prueba, cualquier resultado dudoso será considerado positivo desde el primer momento

1.2.2.1.3. Control de tuberculosis para los movimientos.

Para cualquier movimiento con destino distinto a sacrificio o cebadero calificado como T3 para su posterior envío a matadero, se realizará el chequeo en todos los animales objeto de movimiento que por su edad puedan ser chequeados frente a tuberculosis, 30 días antes de su partida.

En las explotaciones de destino (siempre que estas se encuentren en el ámbito territorial de nuestra Comunitat) se procederá a la realización de una intradermotuberculinización de los animales objeto del movimiento como máximo 60 días después de su llegada y siempre 42 días después de la fecha de la última intradermotuberculinización. Los animales deberán permanecer aislados y solo se podrán incorporar al rebaño una vez se obtenga el resultado negativo a la prueba de la intradermotuberculinización.

1.2.2.2. TUBERCULOSIS EN CEBO Todos los animales que se incorporen a la explotación deben proceder de explotaciones calificadas T3.

Comarcas con prevalencia 0.

No será necesario el chequeo si los animales se envían directamente del cebadero a sacrificio. En los movimientos en los que los animales proceden de explotaciones calificadas T3 hace menos de 3 años o bien situadas en comarcas de prevalencia > 1 %, estos deberán someterse a pruebas en los 30 días anteriores o posteriores al movimiento, salvo si el cebadero de destino envía exclusivamente animales a matadero (ya sean movimientos directos o a través de un tratante, feria o mercado).

Comarcas con prevalencia > 0.

Una prueba anual a todos los animales mayores de 6 semanas. En los movimientos en los que los animales proceden de explotaciones calificadas T3 hace menos de 3 años o bien situadas en comarcas de prevalencia > 1 %, estos deberán someterse a pruebas en los 30 días anteriores o posteriores al movimiento, salvo si el cebadero de destino envía exclusivamente animales a matadero.

1.2.2.3. TUBERCULOSIS EN EXPLOTACIONES DE LIDIA Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 186/2011 de 18 de febrero

1.2.3 LENGUA AZUL Profilaxis vacunal: De acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

Desinsectación: Medidas encaminadas a proteger los animales durante todo el periodo de actuación del vector.

1.2.4 PERINEUMONÍA Y LEUCOSIS ENZOÓTICA BOVINA Chequeos: En la UASA se realizará un chequeo serológico anual a todos los reproductores mayores de 24 meses de 20 explotaciones, con un censo superior a 50 animales e inferior a 1000, seleccionadas de entre las muestras recibidas para analizar brucelosis bovina de forma aleatoria y representativa.

2. OVINA Y CAPRINA 2.1 Enfermedades objeto de actuación: Brucelosis ovino-caprino Tembladera o Scrapie Lengua Azul Tuberculosis

2.2. Actuaciones sanitarias: Podrán sufrir modificaciones en virtud del contenido de los Programas Nacionales de Erradicación que se aprueben anualmente

2.2.1. BRUCELOSIS Controles serológicos La edad de los animales sobre los que se realizará la toma de muestras será: Para las explotaciones que vacunen o hayan vacunado en el último año con REV-1 y no presenten animales positivos a ganglios en el saneamiento anterior, a partir de 18 meses en animales vacunados.

En explotaciones que vacunen o hayan vacunado en el último año y presenten animales positivos en el saneamiento anterior, a partir de 12 meses.

En las explotaciones que no vacunen o no hayan vacunado en el último año, será de 6 meses en animales no vacunados.

Explotaciones M1 y M2+ Pruebas cada 3 meses hasta conseguir ser M2- Explotaciones M2- Pruebas con un intervalo mínimo de 6 meses y máximo de 8 meses, hasta conseguir su calificación.

Explotaciones con calificación suspendida o retirada.

La primera prueba se realizará antes de 30 días después del sacrificio de los animales sospechosos y luego cada tres meses hasta recuperar la calificación.

Explotaciones M3 y M4 Explotaciones M3 ubicadas en comarcas con prevalencia <1 % Una prueba anual en el 25 % de los animales susceptibles de ser chequeados (además del 100 % de los machos reproductores y del 100 % de las hembras destinadas a reposición en el último año).

En las explotaciones M4 se realizará el chequeo al 100 % de los animales susceptibles de ser chequeados 2.2.1.2. Vacunación El Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovino-caprino, establece en el anexo I las condiciones para la obtención y mantenimiento de los estatus sanitarios M3 y M4 de explotaciones, provincias y Comunidades Autónomas., y las ventajas sanitarias que para ellas supone la obtención del mayor estatus sanitario, en relación a aquellas que posean un estatus sanitario inferior, entre las que destaca el hecho de no tener que realizar test sanitario de movimientos.

Por otra parte, al igual que para el ganado bovino, en el artículo 42 del Real Decreto 2611/1996 se establecen las limitaciones de movimiento que, para los animales de las especies ovino-caprino, supone el no haber alcanzado el estatus sanitario M4, el de mayor nivel, lo que justifica, por sí solo la necesidad de que las explotaciones de pequeños rumiantes de la Comunitat Valenciana adquieran cuanto antes este estatus sanitario.

Los datos epidemiológicos de los últimos años, en la Comunitat, respecto de la Brucelosis ovino-caprino, así la situación en las C.A. de nuestro entorno, justifican que la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería tome las medidas necesarias para que la C.A. Consiga en el menor tiempo posible el estatus sanitario M4.

Par optar a la calificación M4, tanto de explotaciones como de provincias, es necesario restringir la aplicación de la vacunación frente a Brucelosis. A pesar de que en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de noviembre se establece como obligatoria dicha vacunación, el Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis ovino-caprino 2013, aprobado por la UE mediante la misma Decisión de Ejecución que los de Tuberculosis y brucelosis Bovina, contempla su prohibición en determinadas situaciones cuando se opta a la consecución de estatus sanitario M4 Así, visto lo anterior, en aras de conseguir para la Comunitat el estatus sanitario M4 en el horizonte 2016: Se prohíbe de forma generalizada la vacunación de ovino-caprino frente a brucella mellitensis en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de la Comunitat Valenciana.

Podrán existir excepciones a esta prohibición si existen condiciones epizootiológicas que lo aconsejen. Estas excepciones se aplicarán a través de las secciones territoriales de Producción y Sanidad Animal de acuerdo con el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

Se debe acometer el chequeo del 100 % de los efectivos ovinocaprino mayores de 6 meses de aquellas explotaciones M3 que no hayan vacunado su reposición frente a brucella mellitensis ni en 2013, ni 2012, con objeto de conseguir su calificación como M4.

2.2.1.3. Movimientos Ante cualquier movimiento con destino distinto de sacrificio o cebadero con destino posterior solo a matadero, se realizarán las pruebas en todos los animales objeto de movimiento que por su edad puedan ser chequeados frente a Brucelosis, 30 días antes de su partida. Este plazo podrá ampliarse por el Servicio Veterinario Oficial comarcal a tres meses en el caso de movimientos dentro de la Comunitat Valenciana.

TEMBLADERA O SCRAPIE Toma de muestras de las ovejas y cabras muertas en explotación, mayores de 18 meses, a razón de, al menos, 1 muestra por asociación de defensa sanitaria, y además: Una muestra al año por cada 1400 reproductoras ovinas integradas en agrupación de defensa sanitaria.

Una muestra al año por cada 190 reproductoras caprinas integradas en agrupación de defensa sanitaria.

Una muestra en explotaciones de censo superior a 1400 reproductoras ovinas no incluidas en agrupación de defensa sanitaria.

Una muestra en explotaciones de censo superior a 190 reproductoras caprinas no incluidas en agrupación de defensa sanitaria.

La muestra para diagnóstico de tembladera o scrapie se enviará a la UASA acompañada del correspondiente formulario (modelos 2 y 3 del anexo VII del Real Decreto 3454/2000) indicando en letras mayúsculas la denominación de la Agrupación de Defensa Sanitaria, federación o explotación ganadera, si es el caso. La toma de muestras se hará preferentemente en animales con sintomatología nerviosa previa a la muerte.

LENGUA AZUL Profilaxis vacunal de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

Desinsectación encaminada a proteger los animales durante todo el periodo de actuación del vector.

TUBERCULOSIS Explotaciones de ganado caprino: Se llevarán a cabo pruebas oficiales de diagnóstico en caprinos de aquellos rebaños que convivan o aprovechen pastos comunes con el ganado bovino en el caso de que alguna de las dos especies se detecte o no acredite como no libre de la enfermedad, y de aquellos rebaños que, aunque no cumpliendo con el requisito de convivencia, se detecten mediante la encuesta epidemiológica y/o la Base de Espoligotipos como fuentes de la enfermedad para los rebaños de bovino.

Se utilizará como prueba de rutina la IDTB comparativa, salvo en los casos de confirmación de complejo *Mycobacterium Tuberculosis* en los que se aplicará la prueba simple.

PORCINA Enfermedades objeto de actuación: Peste Porcina Clásica Peste Porcina Africana Enfermedad Vesicular Porcina Enfermedad de Aujeszky Actuaciones sanitarias: 3.2.1 PPC, PPA y EVP Se realizarán los chequeos estipulados por el plan de vigilancia sanitaria para el ganado porcino, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril. El tamaño de muestra que debe permitir detectar la enfermedad en una explotación si en esta la prevalencia de enfermedad es igual o superior al 15 % con un intervalo de confianza del 95 %.

3.2.2. ENFERMEDAD DE AUJESZKY A la vista de la situación epidemiológica de la Comunitat, en la que todas las explotaciones tienen el estatus sanitario de indemnes (A3) y dado que en el horizonte se plantea la obtención del estatus sanitario de oficialmente indemnes (A4) para todas ellas, se aplicarán los siguientes criterios.

Explotaciones A3 Se realizarán chequeos serológicos de acuerdo con las siguientes pautas: Explotaciones de selección, de multiplicación, de cría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas y centros de inseminación artificial: Se realizarán en los reproductores controles serológicos cuatrimestrales frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, con un tamaño de muestra que permita detectar la presencia de la enfermedad con una prevalencia mínima esperada del 5 % y un grado de confianza del 95 %, según tabla del anexo IV del Real decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Cuando la explotación tenga núcleo genético propio, la reposición formará parte del universo a muestrear y por tanto se chequeará coincidiendo con los sangrados cuatrimestrales Explotaciones de producción (producción de ciclo cerrado, producción de lechones y producción mixto): Se realizará al menos un control serológico de los reproductores anualmente, que tengan resultado negativo frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, en un número de animales que garantice, con un nivel de confianza del 95 %, detectar la presencia de la enfermedad si su tasa de prevalencia es como mínimo del 5 %, según tabla del anexo IV del Real decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Cuando la explotación tenga núcleo genético propio, la reposición formará parte del universo a muestrear y por tanto se chequeará coincidiendo con el sangrado anual Explotaciones de cebo con ciclos continuos, cebo con ciclos independientes (todo dentro-todo fuera) y en las explotaciones de transición de lechones, se realizará un control serológico anual con un tamaño de muestra que permita detectar la presencia de la enfermedad con una prevalencia mínima esperada del 10 % y un grado de confianza del 95 %, según tabla del anexo IV del Real decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Estos controles podrán ser realizados bien en explotación o alternativamente en matadero.

Seguirán la siguiente pauta de vacunaciones: Reproductores: se vacunarán en sámana, con vacuna que cumpla los requisitos del anexo I de Real Decreto 360/2009, tres veces al año en la 1.ª quincena de los meses de febrero, junio y octubre Reposición: se vacunarán, con vacuna que cumpla los requisitos del anexo I de Real Decreto 360/2009, al menos tres veces antes de entrar en el ciclo reproductivo administrándose la tercera dosis entre las 21 y 24 semanas de vida.

Cebo: se vacunarán, con vacuna que cumpla los requisitos del anexo I de Real Decreto 360/2009, entre la décima y la duodécima semana de vida, revacunándose 3 o 4 semanas después. Si alcanzan la edad de 6 meses se volverán a vacunar y se revacunarán cada cuatro meses hasta que abandonen la explotación.

En explotaciones de cebo continuo, con ciclos independientes por naves (todo dentro-todo fuera), el llenado de las naves se realizará en un plazo máximo de 14 días y se vacinará cada nave como se indica en el párrafo anterior.

En las explotaciones de cebo que practiquen la entrada continua, la aplicación de la primera dosis se efectuará en la primera semana de entrada de los animales y se revacunarán mensualmente cada nave en sámana.

Quedan exceptuadas de la vacunación aquellas explotaciones indemnes (A3) que cumplan las condiciones establecidas para calificarse como oficialmente indemne (A4), previa comunicación al Servicio Veterinario Oficial en las condiciones establecidas por la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería.

EXPLOTACIONES OFICIALMENTE INDEMNES (A4) Se realizarán chequeos serológicos de acuerdo con las siguientes pautas: Explotaciones de selección, de multiplicación, de cría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas, de producción y centros de inseminación artificial: Se realizarán en los reproductores controles serológicos cuatrimestrales frente a la gE y gB del virus de la enfermedad de Aujeszky, con un tamaño de muestra que permita detectar la presencia de la enfermedad con una prevalencia mínima esperada del 5 % y un grado de confianza del 95 %, según tabla del anexo IV del Real decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Cuando la explotación tenga núcleo genético propio, la reposición formará parte del universo a muestrear y por tanto se chequeará coincidiendo con los sangrados cuatrimestrales Explotaciones de cebo con ciclos continuos, cebo con ciclos independientes (todo dentro-todo fuera) y en las explotaciones de transición de lechones, se realizarán controles serológicos cuatrimestrales frente a gE y gB con un tamaño de muestra que permita detectar la presencia de la enfermedad con una prevalencia mínima esperada del 5 % y un grado de confianza del 95 %, según tabla del anexo IV del Real decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Estos controles podrán ser realizados bien en explotación o alternativamente en matadero.

En lo relativo a obtención, suspensión y recuperación de calificaciones, así como en lo relativo a movimientos, se estará a lo dispuesto en el Real decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

4. AVICOLA 4.1 Enfermedades objeto de actuación: Salmonelosis Influenza Aviar Enfermedad de Newcastle, Congo-Crimea y Mycoplasma gallisepticum 4.2 Actuaciones sanitarias Salmonelosis Se estará a lo dispuesto en los programas nacionales para la vigilancia y control de determinados tipos de Salmonella en ponedoras, broilers, reproductoras y pavos.

Asimismo, previa la introducción en todas las explotaciones de animales de las especies Gallus gallus (gallinas) y Meleagris gallopavo (pavo) se efectuará un control de limpieza de instalaciones y utillaje que demuestre la ausencia de Salmonella.

Profilaxis vacunal: en los animales pertenecientes a la especie Gallus gallus las futuras ponedoras y reproductoras se vacunarán frente a las salmonelosis de importancia para la salud pública antes de entrar en producción.

Las codornices están excluidas de dichos planes, pero en el caso de las codornices de puesta se seguirá al menos lo dispuesto en el plan sanitario avícola.

Influenza Aviar Se estará a lo dispuesto en el programa de vigilancia de la influenza aviar en España.

Enfermedad de Newcastle, Congo-Crimea Y Mycoplasma Gallisepticum Se realizará una vigilancia pasiva con declaración de los casos que pudieran aparecer.

5. CUNICOLA 5.1 Enfermedades objeto de actuación: Mixomatosis Enfermedad vírica hemorrágica Micosis Parasitosis 5.2. Actuaciones sanitarias

5.2.1. MIXOMATOSIS Y ENFERMEDAD VÍRICA HEMORRÁGICA Explotaciones no calificadas o calificadas X2 o H2: Se aplicará, al menos, la siguiente pauta vacunal Mixomatosis: 2 vacunaciones al año a los reproductores.

Enfermedad vírica hemorrágica: 1 vacunación anual a los reproductores.

Explotaciones calificadas como X3/H3: Se realizarán chequeos serológicos anuales para detectar la enfermedad con una prevalencia del 5 % y un nivel de confianza del 95 %.

5.2.2. PARASITOSIS Una desparasitación anual.

5.2.3. MICOSIS Informe semestral sobre la incidencia por el veterinario de explotación.

6. APICOLA 6.1 Enfermedades objeto de actuación: Varroasis Loque americana 6.2 Actuaciones sanitarias: Visita de vigilancia sanitaria, al menos anual en el asentamiento de mayor número de colmenas de la explotación, conforme a la normativa vigente para detección de loque americana, varroasis y, en su caso, otras patologías.

Un tratamiento obligatorio anual frente a varroasis con medicamentos veterinarios, que se realizará preferentemente en los meses de septiembre y octubre, pudiéndose ampliar el plazo hasta el día 15 de enero del año siguiente, en las colmenas presentes en la Comunitat Valenciana.

ACUICOLA Enfermedades de peces, moluscos y crustáceos: Septicemia hemorrágica vírica (VHS) Necrosis hematopoyética infecciosa (IHN) Anemia Infecciosa del salmón Infección por Martelia refringens Infección por Bonamia exitiosa Actuaciones sanitarias: Semestralmente, se realizará un examen clínico (externo e interno) sobre una muestra representativa de los animales que estén moribundos o hayan muerto recientemente, para comprobar si se han producido cambios patológicos importantes. Tendrá especial importancia la detección de cualquier síntoma compatible con alguna de las enfermedades que se enumeran en el anexo IV, parte II, de la Directiva 2006/88/CE (enfermedades enumeradas). Si los resultados de ese examen hicieren sospechar la presencia de una de esas enfermedades, se realizarán los análisis correspondiente en el laboratorio autorizado para su confirmación, en su caso.

EQUINA Se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino . Enfermedades sujetas al programa sanitario de control oficial Arteritis viral equina.

Metritis contagiosa equina Enfermedades sujetas al programa de vigilancia epizootiológica Peste equina africana.

Encefalitis del oeste del Nilo.

Durina (Trypanosoma equiperdum).

Encefalomielitis equina (todas las variedades, incluida la encefalomielitis equina venezolana).

Anemia infecciosa equina.

Muermo.

Gripe equina.

Piroplasmosis equina.

Rinoneumonitis equina.

Surra (Trypanosoma evansi) Actuaciones sanitarias Se ejecutará el programa de control de acuerdo a lo que recoge el anexo III del Real Decreto 804/2011, para las enfermedades recogidas en el apartado 7.1 Se realizará una vigilancia pasiva en relación con las enfermedades recogidas en el apartado 8.2 . ESPECIES CINEGÉTICAS . Para las explotaciones cinegéticas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) será obligatorio el cumplimiento del presente Plan Anual Zoonosanitario en las siguientes equivalencias: Jabalíes: ganado porcino Conejos silvestres: ganado cunícola Cérvidos: ganado bovino carne Cápridos silvestres: ganado caprino Óvidos silvestres: ganado ovino Controles previos al movimiento: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

De las actuaciones recogidas en este anexo II, serán ejecutadas por la Dirección General de Producción Agraria y Ganadería, a través de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, con medios propios: Las encaminadas a la calificación, mantenimiento o recuperación del estatus sanitario de las explotaciones de ovino, caprino y bovino, en el marco de los programas nacionales de erradicación de Brucelosis ovino- caprino y Brucelosis, Tuberculosis, Leucosis y Perineumonía bovina.

La vigilancia entomológica y serológica de la Lengua Azul Los chequeos serológicos frente a brucelosis, necesarios para realizar la Transhumancia.

Los chequeos serológicos encaminados a la calificación, mantenimiento y, en su caso, recuperación de la calificación sanitaria A3 y A4 frente a la enfermedad de Aujeszky de todas explotaciones de porcino con excepción de las explotaciones de cebo, transición de lechones, recría de reproductores, transición de reproductoras y centros de inseminación artificial.

Los chequeos serológicos que contempla el programa nacional de Vigilancia Sanitaria de Ganado Porcino Las incluidas en el programa de vigilancia de la influenza aviar en España.

Quedarán en el ámbito de ejecución de los Servicios veterinarios de las ADSG o de los Veterinario/as de explotación, en aquellas que no estén integradas en una ADSG: Ovino-caprino La vigilancia pasiva clínica y la profilaxis vacunal, en su caso, del Programa Nacional de lengua Azul La vigilancia pasiva del Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la tembladera o scrapie, incluida la toma de

muestras de las ovejas y cabras muertas en explotación Todos los aquellos chequeos necesarios para poder efectuar movimientos, tanto para vida como, en su caso, para sacrificio, salvo en los casos de trashumancia.

Bovino Control serológico frente a Brucelosis, para movimientos.

Control de tuberculosis para movimientos.

Profilaxis vacunal frente a lengua azul, de acuerdo a la legislación vigente en cada momento.

Porcino Los chequeos serológicos frente a la enfermedad de Aujeszky en las explotaciones de cebo, transición de lechones, recría de reproductores, transición de reproductoras y centros de inseminación artificial.

La profilaxis vacunal frente a la enfermedad de Aujeszky, en todo tipo de explotaciones sujetas a vacunación.

Todos aquellos chequeos necesarios para poder efectuar los movimientos, tanto para vida como, en su caso, para sacrificio.

Avicultura Aquellas actuaciones que así esté establecido en el Programa Nacional para la vigilancia y control de determinados tipos de Salmonella en ponedoras, broilers, reproductoras y pavos.

La vigilancia pasiva, en relación con la Enfermedad de Newcastle, Congo-Crimea y Mycoplasma gallisepticum.

Previa a la introducción en todas las explotaciones de animales de las especies Gallus gallus (gallinas) y Meleagris gallopavo (pavo) se efectuará un control de limpieza de instalaciones y utillaje que demuestre la ausencia de Salmonella.

Profilaxis vacunal: en los animales pertenecientes a la especie Gallus gallus las futuras ponedoras y reproductoras se vacunarán frente a las salmonelosis de importancia para la salud pública antes de entrar en producción.

5. Resto de especies La ejecución de aquellas actuaciones recogidas en este anexo, recaen en de los servicios veterinarios de las ADSG o de los veterinario/as de explotación, en aquellas que no estén integradas en una ADSG ANEXO III Condiciones de la toma de muestras para pruebas diagnósticas y su remisión a la UASA y/o laboratorios autorizados Los servicios veterinarios encargados de la realización de las pruebas diagnósticas en el marco de ejecución del Plan Anual Zoonosológico: En sus actuaciones en las explotaciones ganaderas observarán las normas de bioseguridad necesarias.

Cumplimentarán en su totalidad la hoja de toma de muestras, haciendo uso de las etiquetas de código de barras que proporcione la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, cuando se destinen a la UASA, haciendo entrega de un ejemplar a cada uno de los destinatarios que se indican en cada una de las copias del impreso.

Comunicarán al Servicio Veterinario Oficial comarcal las dificultades o incidencias que hallen en el cumplimiento del Plan Anual Zoonosológico, en especial la ausencia de identificación individual en un plazo inferior a tres días.

Se asegurarán de la identificación individual de aquellos animales en que sea preceptivo.

En el caso de ovino-caprino, de cada animal que se identifique, se indicará en la hoja de campo si se trata de una nueva identificación por reposición propia o ajena (anotando "RP" o "RA", según el caso) o de recrotación por sustitución de un crotal deteriorado, en este caso debe anotarse "RC" e indicar el número de crotal que se ha sustituido.

Cualquier otra identificación distinta de las anteriores deberá anotarse como "RX". Las hojas de campo se enviarán en un plazo no superior a 7 días a los Servicios Veterinarios Comarcales.

En el caso de porcino, se indicará en la hoja de campo, para las reproductoras la identificación individual y el número de partos. Para el cebo la edad en semanas y se enviarán en un plazo no superior a 7 días a los Servicios Veterinarios Comarcales.

En el caso de bovino, los veterinarios actuantes cotejarán los animales presentes en la base de datos oficial de ganado vacuno con los animales presentes en la explotación y se comunicará la diferencia a la Sección de Producción y Sanidad Animal de los servicios territoriales en el plazo máximo de 7 días y de 3 días si se observaran irregularidades en la identificación. El Servicio Veterinario Oficial comarcal facilitará el listado actualizado de números de identificación individual por explotación extraído del Registro de Identificación Individualizada de Animales (RIIA) Los veterinarios actuantes en las pruebas de intradermotuberculinización remitirán las hojas de campo en un plazo no mayor de 7 días, y si hay animales positivos o sospechosos en un plazo no mayor de 3 días a la Sección de Producción y Sanidad Animal de los servicios territoriales. Los animales diagnosticados como positivos se marcarán mediante transpondedor electrónico en el espacio interescapular y se fotografiarán en formato digital. La fotografía comprenderá como mínimo la cabeza del animal positivo de manera que se puedan leer las marcas auriculares y, en su caso, una lateral donde se pueda apreciar la marca a fuego o cualquier otra particularidad que sea destacable en el animal. Los archivos de las fotografías se remitirán al Servicio Veterinario Oficial Comarcal por correo electrónico. En el anexo XII figura el listado de correos electrónicos de las Oficinas Comarcales Agrarias.

Identificarán mediante numeración cada uno de los tubos de sangrado, en el caso de diagnóstico individual.

Manejarán las muestras de forma que se produzca un desuerado correcto, en su caso.

Mantendrán las muestras en adecuadas condiciones de conservación.

Remitirán las muestras, manteniendo la cadena de frío, a la UASA, en el caso de Valencia y a las Direcciones Territoriales en el caso de Castellón y Alicante, o a laboratorios autorizados por la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. En este último caso los laboratorios autorizados remitirán en fichero electrónico los resultados de los análisis para su carga en la aplicación ASA.

El tiempo de entrega a la UASA o Direcciones Territoriales desde la toma de muestras, será de 2 días, ampliables a 4 si las condiciones de conservación son óptimas. La recepción de muestras de la UASA controlará el periodo de tiempo transcurrido entre la toma de muestras y la entrada en sus dependencias y comunicará al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal las irregularidades observadas. Cuando la UASA detecte un índice de hemólisis superior al 5 % sin causa achacable al material de toma de muestra, podrá rechazar el envío, notificando este hecho con carácter inmediato al veterinario y a las Direcciones correspondientes.

Si en el proceso de extracción de muestras el veterinario actuante observase la presencia de animales con sintomatología clínica de enfermedad de declaración obligatoria, anotará el número de identificación del animal afectado y lo pondrá en conocimiento inmediato del Servicio Veterinario Oficial comarcal correspondiente.

En el caso de las muestras para diagnóstico de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles que han de ser tomadas por los veterinarios de explotación o de Agrupación de Defensa Sanitaria en la propia explotación, serán remitidas en recipientes estancos, en el plazo más breve posible a la UASA, respetando la cadena de frío. La toma de muestras deberá seguir el protocolo establecido por el Plan de control de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles y la muestra consistirá en el tronco encefálico incluyendo cerebelo, rechazándose en caso contrario.

La acreditación de la desinsectación deberá contener la siguiente información: identificación del responsable de la aplicación, producto usado, fecha aplicación y en su caso tiempo de espera.

En el caso de muestras tomadas por veterinarios habilitados en el contexto de los programas nacionales de salmonella se utilizarán hojas de toma de muestras que contengan, al menos, la información reflejada en los modelos de hojas de tomas de muestras especificados en los respectivos programas nacionales.

ANEXO IV Remisión de información epidemiológica

Los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación o de la ADSG comunicarán, durante los meses de enero, abril, julio y primera quincena de octubre, para cada una de las explotaciones, los datos de vacunaciones y actuaciones obligatorias para la especie, en formato de fichero informático, referidos al trimestre anterior.

Los veterinarios que actúen en el marco de una o varias Agrupación de Defensa Sanitaria además de comunicar los números de registro de las explotaciones indicarán la Agrupación de Defensa Sanitaria de pertenencia de las mismas. En el caso de veterinarios de explotación al margen de Agrupación de Defensa Sanitaria solo comunicarán el número de registro de la explotación. En el caso de la especie apícola la comunicación se efectuará únicamente en la primera quincena del mes del mes de octubre y hará referencia a los 12 meses anteriores para los ficheros de otras actuaciones PAZ y mortalidad. Para todas las especies, a excepción de las especies avícolas, los campos y formato en que se producirá esta comunicación son los que se indican en los anexos VI, VII, VIII de la presente resolución.

En el caso de explotaciones avícolas la información podrá gestionarse a través de la Asociación Avícola Valenciana y el Centro de Calidad y Alimentación Avícola mediante el envío de ficheros electrónicos que contengan la información contenida en los anexos VI, IX y X.

La comunicación se efectuará mediante fichero adjunto a correo electrónico, enviado a la dirección <plan_zoosanitario@gva.es>, desde donde se enviará un mensaje de confirmación de la recepción del correo. Si el fichero está correcto se cargará en la base de datos REGA, y en caso contrario será rechazado. El fichero rechazado y el mensaje de error serán devueltos al veterinario emisor para que corrija el fichero y lo vuelva a enviar. Sólo el fichero correcto tendrá validez a efectos del cumplimiento de estas obligaciones.

Se cumplimentarán todos los campos de los ficheros salvo para el caso de explotaciones que permanezcan sin censo durante un trimestre completo. En tal caso se indicará remitiendo un fichero de mortalidad donde se especificará además del número de explotación el trimestre del que se trata con el primer día de cada trimestre como fecha ficticia (01/01/20xx para el primer trimestre, 01/04/20xx para el segundo, 01/07/20xx para el tercero y 01/10/20xx para el cuarto) y el código 999 como porcentaje de mortalidad para reconocerla como sin censo ese trimestre.

ANEXO V Remisión de información laboratorial

Los laboratorios autorizados para el procesado de muestras relativas a las enfermedades contenidas en este PAZ, deberán remitir la información especificada en el anexo XIII con el formato que se concreta en ese mismo anexo, al menos con periodicidad mensual. La comunicación se efectuará mediante fichero adjunto a correo electrónico, enviado a la dirección <plan_zoosanitario@gva.es>, desde donde se enviará un mensaje de confirmación de la recepción del correo. Si el fichero está correcto se cargará en la base de datos REGA, y en caso contrario será rechazado. El fichero rechazado y el mensaje de error serán devueltos al laboratorio emisor para que corrija el fichero y lo vuelva a enviar.

Sólo el fichero correcto tendrá validez a efectos del cumplimiento de estas obligaciones.

El plazo para la remisión de la información será como máximo de 72 horas después de la validación de la analítica en el caso de resultados positivos. En la especie avícola y dentro del marco de los programas nacionales de salmonella, con carácter previo a la entrada de los animales en la explotación, deberán de remitirse los resultados de las pruebas de verificación de la eficacia de la limpieza y desinfección, por correo electrónico a la dirección de la oficina comarcal correspondiente de acuerdo al anexo XII solo en los casos con antecedentes positivos en los últimos seis meses.

ANEXO VI Descripción fichero vacunaciones realizadas según paz

El formato del fichero a enviar, por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación o de la ADSG, a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con la información de las vacunaciones efectuadas se ajustará a la siguiente descripción.

El fichero en formato CSV lo remitirán periódicamente, y el nombre del mismo deberá contener las letras VAC, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADSG que comunica las vacunaciones, el número de trimestre (en dos dígitos) y año de ejecución (en cuatro dígitos).

El nombre del fichero quedaría como sigue: VAC_nif/cif_tt_aaaa.

csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución) El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue: Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES) Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46) Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001) Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo VI.

Categoría de animales vacunados [Obligatorio]: codificada según la tabla CAT_VAC del anexo VI.

Enfermedad/vacuna [Obligatorio]: codificada según la tabla de códigos ENF_VAC del anexo VI.

Fecha de la vacunación [Obligatorio]: formato dd/mm/aaaa.

Núm. de animales vacunados [Obligatorio]: número entero de animales vacunados en la categoría indicada.

Tipo de vacuna [Obligatorio]: codificado según la tabla TIPO_VAC del anexo VI.

Lote [Obligatorio]: texto libre de un máximo de 14. Este campo no puede ser Nulo.

Marca comercial [Obligatorio]: codificada según la tabla MARCA_VAC del anexo VI.

ANEXO VII Descripción fichero otras actuaciones paz (Especies no avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación o de la ADSG a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con la información de las tomas de muestras efectuadas en las explotaciones de todas las especies, a excepción de las avícolas, se ajustará a la siguiente descripción: El fichero en formato CSV, lo remitirán periódicamente, y el nombre del mismo deberá contener las letras PAZ, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADSG que comunica las actuaciones, el número de trimestre (en dos dígitos) y año de ejecución (en cuatro dígitos).

El nombre del fichero quedaría como sigue: PAZ_nif/cif_tt_aaaa.

csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución) El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

La primera línea debe incluir el NIF/CIF; NOMBRE del veterinario responsable; Núm. TELEFONO; E-MAIL; y FAX. Separados por punto y coma.

A continuación las líneas de datos como siguen: Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue: Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES) Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46) Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001) Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo VI.

Fecha de la toma de muestras [Obligatorio], formato dd/mm/aaaa.

Tipo de animales muestreados [Obligatorio], referente a los rangos establecidos en el PAZ, en el anexo VI tabla de códigos TIPO_PAZ Tipo de muestra [Obligatorio], según la tabla de códigos MUESTRA_PAZ del anexo VI.

Grupo de enfermedades [Obligatorio], enfermedades para las que se toman las muestras, codificadas según la tabla de códigos ENF_PAZ del anexo VI.

Núm. de animales muestreados [Obligatorio], número entero con el total de animales muestreados de la categoría indicada.

ANEXO VIII Descripción fichero visitas paz y mortalidad (Especies no avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación o de la ADSG a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con la información de las fechas de visita realizadas y el porcentaje de mortalidad global desde la última visita en explotaciones no avícolas, se ajustará a la siguiente descripción: El fichero, en formato CSV, lo remitirán trimestralmente (a excepción de la apicultura que será anual), y el nombre del mismo deberá contener las letras MOR, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADSG, el número de trimestre (dos dígitos) y año de ejecución (cuatro dígitos). El nombre del fichero quedaría como sigue: MOR_nif/ cif_tt_aaaa.csv. (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución) El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue: Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES) Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46) Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001) Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo VI.

Fecha de la toma de muestras [Obligatorio], formato dd/mm/aaaa.

Mortalidad [Obligatorio]: campo numérico entero, expresado en porcentaje de animales muertos en la explotación respecto al censo total medio cada tres meses.

ANEXO IX Descripción fichero otras actuaciones paz (Especies avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con la información de las tomas de muestras por nave efectuadas en las explotaciones avícolas, se ajustará a la siguiente descripción: El fichero en formato CSV, lo remitirán periódicamente, y el nombre del mismo deberá contener las letras PAZAV, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADS que comunica las actuaciones, el número de trimestre (en dos dígitos) y año de ejecución (en cuatro dígitos). El nombre del fichero quedaría como sigue: PAZAV_nif/cif_tt_aaaa.csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución) El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

La primera línea debe incluir el NIF/CIF; NOMBRE del veterinario responsable; Núm. TELEFONO; E-MAIL; y FAX. Separados por punto y coma.

A continuación las líneas de datos como siguen: Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue: Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES) Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46) Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001) Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo IV.

Fecha de la toma de muestras [Obligatorio], formato dd/mm/aaaa.

Tipo de animales muestreados [Obligatorio], referente a los rangos establecidos en el PAZ, en el anexo IV tabla de códigos TIPO_PAZ Tipo de muestra [Obligatorio], según la tabla de códigos MUESTRA_PAZ del anexo IV.

Grupo de enfermedades [Obligatorio], enfermedades para las que se toman las muestras, codificadas según la tabla de códigos ENF_PAZ del anexo IV.

Nave [Obligatorio]: campo de texto de longitud fija (1): letra mayúscula de la nave/manada muestreada (A,B,C.....Z).

Núm. de animales muestreados [Obligatorio], número entero con el total de animales muestreados de la categoría indicada.

ANEXO X Descripción fichero visitas paz y mortalidad (Especies avícolas)

El formato del fichero a enviar por los servicios veterinarios encargados de la dirección técnica de la explotación a la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, con la información de las fechas de visita realizadas y el porcentaje de mortalidad por nave en explotaciones avícolas, se ajustará a la siguiente descripción: El fichero en formato CSV, lo remitirán trimestralmente, y el nombre del mismo deberá contener las letras MORAV, el NIF del veterinario de explotación o el CIF de la ADSG, el número de trimestre (dos dígitos) y año de ejecución (cuatro dígitos). El nombre del fichero quedaría como sigue: MORAV_nif/cif_tt_aaaa.csv (siendo tt el número de trimestre y aaaa el año de ejecución) El fichero contendrá los siguientes campos, en cada línea, separados por punto y coma.

Explotación [Obligatorio]: El formato de la explotación consta de 14 posiciones que se estructuran como sigue: Posiciones 1-2: Corresponden al país (para España: ES) Posiciones 3-4: Código INE de provincia (ejemplo: 46) Posiciones 5-7: Código INE del municipio (ejemplo: 001) Posiciones 8-14: Número asignado a la explotación dentro del municipio Especie [Obligatorio]: según la tabla de códigos tabla SP del anexo VI.

Fecha de la toma de muestras [Obligatorio], formato dd/mm/aaaa.

Nave [Obligatorio]: campo de texto de longitud fija (1): letra mayúscula de la nave/manada muestreada (A,B,C.....Z).

Mortalidad [Obligatorio]: campo numérico, con hasta 2 decimales (el separador de decimales será una coma (,)), expresado en porcentaje de animales muertos respecto al censo total medio cada tres meses, en todas las explotaciones excepto las de avicultura de carne, donde expresará: Pollos de engorde: porcentaje de animales muertos en la explotación de la manada finalizada en alguno de los tres meses que comprende el trimestre.

Pavos de engorde: porcentaje de animales muertos en la explotación de la manada finalizada en alguno de los tres meses que comprende el trimestre.

En caso de que en ese trimestre no se haya finalizado ninguna manada se reflejará como 888.

ANEXO XI

Tablas de codificación para ficheros de carga

Tabla SP

Cód. Especie	Especie
01	BOVIDOS
02	CERDOS
03	OVINO
04	CAPRINO
05	ÉQUIDOS
06	GALLINAS
07	PAVOS
08	PINTADAS
09	PATOS
10	OCAS
11	CODORNICES
12	PALOMAS
13	FAISANES
14	PERDICES
15	AVESTRUZ
16	CONEJOS
17	LIEBRES
18	ABEJAS
23	CIERVOS

24	CORZOS
25	GAMOS
26	JABALIES
48	CABALLO
49	MULO
50	BURDÉGANO
51	ASNO
52	CEBRA
53	ONAGRO
62	CABRA MONTÉS
80	ASNOS Y MULAS
82	MUFLÓN

Tabla SP Acuicultura

Cód. Especie	Especie
29	DORADA
30	LUBINA
31	RODABALLO
32	SALMÓN
33	TÚNIDOS
34	ANGUILA
35	TILAPIA
36	CAMARÓN
37	LANGOSTINO
38	CANGREJO ROJO
39	CANGREJO DE RIO
40	TRUCHA
41	TENCA
42	ESTURIÓN
43	CARPAS
44	MEJILLÓN
45	ALMEJAS
46	OSTRAS
47	BERBERECHO
61	CORVINA
83	LENGUADO
84	COQUINA
85	CHIRLA
86	PULPO
89	MUGIL
90	CLOCHINA
91	ABADEJO
92	BESUGO

Tabla CAT_VAC

Cód. Especie	Especie	Cód. Categoría	Categoría
01	BOVIDOS	12	TOTAL DE ANIMALES
23	CIERVOS	99	SIN CATEGORÍA
24	CORZOS	99	SIN CATEGORÍA
25	GAMOS	99	SIN CATEGORÍA
02	CERDOS	00	CEBO
02	CERDOS	01	LECHONES
02	CERDOS	02	RECRÍA/TRANSICIÓN
02	CERDOS	03	CERDAS
02	CERDOS	04	REPOSICIÓN
02	CERDOS	05	VERRACOS
26	JABALIES	99	SIN CATEGORÍA
03	OVINO	00	CEBO
03	OVINO	08	NO REPRODUCTORES MENORES DE 4 MESES
03	OVINO	09	NO REPRODUCTORES DE 4 A 12 MESES

03	OVINO	10	REPRODUCTORES MACHO
03	OVINO	11	REPRODUCTORAS HEMBRA
82	MUFLONES	99	SIN CATEGORÍA
04	CAPRINO	00	CEBO
04	CAPRINO	08	NO REPRODUCTORES MENORES DE 4 MESES
04	CAPRINO	09	NO REPRODUCTORES DE 4 A 12 MESES
04	CAPRINO	10	REPRODUCTORES MACHO
04	CAPRINO	11	REPRODUCTORAS HEMBRA
62	CABRA MONTÉS	99	SIN CATEGORÍA
06	GALLINAS	22	GRANJAS DE MULTIPLICACIÓN PARA CARNE
06	GALLINAS	27	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS EN JAULA
06	GALLINAS	28	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS CAMPERA
06	GALLINAS	29	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS EN SUÉLCO
06	GALLINAS	30	GRANJAS DE PRODUCCIÓN PARA HUEVOS ECOLÓGICA
06	GALLINAS	32	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE
06	GALLINAS	33	GRANJAS DE CRÍA PARA HUEVOS
06	GALLINAS	38	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE (AVES DE EXPLOTACIÓN)
11	CODORNICES	32	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE
11	CODORNICES	33	GRANJAS DE CRÍA PARA HUEVOS
11	CODORNICES	38	GRANJAS DE CRÍA PARA CARNE (AVES DE EXPLOTACIÓN)
16	CONEJOS	00	CEBO
16	CONEJOS	36	OTROS ANIMALES
16	CONEJOS	04	REPOSICIÓN
16	CONEJOS	10	REPRODUCTORES MACHO
16	CONEJOS	11	REPRODUCTORES HEMBRA
17	LIEBRES	00	CEBO
17	LIEBRES	36	OTROS ANIMALES
48	CABALLO	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
48	CABALLO	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
48	CABALLO	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
48	CABALLO	16	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. SEMENTALES
48	CABALLO	17	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. HEMBRAS VIENTRE
48	CABALLO	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.
49	MULO	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
49	MULO	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
49	MULO	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
49	MULO	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.
50	BURDÉGANO	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
50	BURDÉGANO	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
50	BURDÉGANO	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
50	BURDÉGANO	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.
51	ASNO	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES

51	ASNO	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
51	ASNO	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
51	ASNO	16	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. SEMENTALES
51	ASNO	17	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. HEMBRAS VIENTRE
51	ASNO	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.
52	CEBRA	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
52	CEBRA	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
52	CEBRA	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
52	CEBRA	16	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. SEMENTALES
52	CEBRA	17	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. HEMBRAS VIENTRE
52	CEBRA	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.
53	ONAGRO	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
53	ONAGRO	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
53	ONAGRO	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
53	ONAGRO	16	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. SEMENTALES
53	ONAGRO	17	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. HEMBRAS VIENTRE
53	ONAGRO	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.
80	ASNOS Y MULAS	13	ANIMALES CON MENOS DE 6 MESES
80	ASNOS Y MULAS	14	ANIMALES MAYORES DE 6 MESES Y MENORES DE 12 MESES
80	ASNOS Y MULAS	15	ANIMALES MAYORES DE 12 MESES Y MENORES DE 36 MESES
80	ASNOS Y MULAS	16	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. SEMENTALES
80	ASNOS Y MULAS	17	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. HEMBRAS VIENTRE
80	ASNOS Y MULAS	18	Núm. DE ANIM. MAYORES DE 36 MESES:Núm. NO REPRODUCT.

Tabla ENF_VAC

Cód. Especie	Especie	Cód. Enfermedad	Enfermedad
01	BOVIDOS	02	BRUCELOSIS RB-51
01	BOVIDOS	03	BRUCELOSIS B-19
01	BOVIDOS	15	LENGUA AZUL
23	CIERVOS	02	BRUCELOSIS RB-51
23	CIERVOS	02	BRUCELOSIS B-19
23	CIERVOS	15	LENGUA AZUL
24	CORZOS	02	BRUCELOSIS RB-51
24	CORZOS	03	BRUCELOSIS B-19
24	CORZOS	15	LENGUA AZUL
25	GAMOS	02	BRUCELOSIS RB-51
25	GAMOS	03	BRUCELOSIS B-19
25	GAMOS	15	LENGUA AZUL
02	CERDOS	04	ENFERMEDAD AUJESZKY
26	JABALIES	04	ENFERMEDAD AUJESZKY
03	OVINO	01	BRUCELOSIS REV-1
03	OVINO	15	LENGUA AZUL
82	MUFLONES	01	BRUCELOSIS REV-1

82	MUFLONES	15	LENGUA AZUL
04	CAPRINO	01	BRUCELOSIS REV-1
04	CAPRINO	15	LENGUA AZUL
62	CABRA MONTES	01	BRUCELOSIS REV-1
62	CABRA MONTES	15	LENGUA AZUL
06	GALLINAS	08	SALMONELOSIS
11	CODORNICES	08	SALMONELOSIS
16	CONEJOS	09	MIXOMATOSIS
16	CONEJOS	10	ENFERMEDAD HEMORRAGICA
17	LIEBRES	09	MIXOMATOSIS
17	LIEBRES	10	ENFERMEDAD HEMORRAGICA
48	CABALLO	05	ARTERITIS VIRAL EQUINA
51	ASNO	05	ARTERITIS VIRAL EQUINA
52	CEBRA	05	ARTERITIS VIRAL EQUINA
53	ONAGRO	05	ARTERITIS VIRAL EQUINA
80	ASNOS Y MULAS	05	ARTERITIS VIRAL EQUINA
48	CABALLO	18	GRIPE EQUINA
49	MULO	18	GRIPE EQUINA
50	BURDEGANO	18	GRIPE EQUINA
51	ASNO	18	GRIPE EQUINA
52	CEBRA	18	GRIPE EQUINA
53	ONAGRO	18	GRIPE EQUINA
80	ASNOS Y MULAS	18	GRIPE EQUINA
48	CABALLO	19	TETANOS
49	MULO	19	TETANOS
50	BURDEGANO	19	TETANOS
51	ASNO	19	TETANOS
52	CEBRA	19	TETANOS
53	ONAGRO	19	TETANOS
80	ASNOS Y MULAS	19	TETANOS

Tabla TIPO_VAC

Cód. Especie	Especie	Tipo
02	CERDOS	ACUOSO
02	CERDOS	OLEOSO
26	JABALIES	ACUOSO
26	JABALIES	OLEOSO
01	BOVIDOS	OCULAR
01	BOVIDOS	SUBCUTANEA
01	BOVIDOS	INTRAMUSCULAR
23	CIERVOS	OCULAR
23	CIERVOS	SUBCUTANEA
23	CIERVOS	INTRAMUSCULAR
24	CORZOS	OCULAR
24	CORZOS	SUBCUTANEA
24	CORZOS	INTRAMUSCULAR
25	GAMOS	OCULAR
25	GAMOS	SUBCUTANEA
25	GAMOS	INTRAMUSCULAR
03	OVINO	OCULAR
03	OVINO	SUBCUTANEA
82	MUFLONES	OCULAR
82	MUFLONES	SUBCUTANEA
04	CAPRINO	OCULAR
04	CAPRINO	SUBCUTANEA
62	CABRA MONTES	OCULAR
62	CABRA MONTES	SUBCUTANEA
06	GALLINAS	INTRAMUSCULAR
06	GALLINAS	SUBCUTANEA
06	GALLINAS	ORAL
11	CODORNICES	INTRAMUSCULAR
11	CODORNICES	SUBCUTANEA

11	CODORNICES	ORAL
16	CONEJOS	INTRAMUSCULAR
16	CONEJOS	SUBCUTANEA
17	LIEBRES	INTRAMUSCULAR
17	LIEBRES	SUBCUTANEA
48	CABALLO	INTRAMUSCULAR
48	CABALLO	SUBCUTANEA
49	MULO	INTRAMUSCULAR
49	MULO	SUBCUTANEA
50	BURDEGANO	INTRAMUSCULAR
50	BURDEGANO	SUBCUTANEA
51	ASNO	INTRAMUSCULAR
51	ASNO	SUBCUTANEA
52	CEBRA	INTRAMUSCULAR
52	CEBRA	SUBCUTANEA
53	ONAGRO	INTRAMUSCULAR
53	ONAGRO	SUBCUTANEA
80	ASNOS Y MULAS	INTRAMUSCULAR
80	ASNOS Y MULAS	SUBCUTANEA

Tabla MARCA_VAC

Cód. Enfermedad	Enfermedad	Cód. Marca	Marca Comercial
01	BRUCELOSIS REV-1	20	BRUCELOSIS REV-1
02	BRUCELOSIS RB-51	21	BRUCELOSIS RB-51
03	BRUCELOSIS B-19	22	BRUCELOSIS B-19
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	01	PORCILIS BEGONIA DF
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	02	PORCILIS AUJESZKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	03	PORCILIS AUJESZKY + COLI
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	04	AKIPOR 6.3
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	05	GESKYPUR
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	06	INGELVAC AUJESZKY MLV
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	07	KULTIBIOL AUJESZKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	08	SUVAXYN AUJESZKY NIA-4
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	09	SUVAXYN AUJESZKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	10	PANKY-VAC
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	11	SUVAXYN AUJESZKY 783+OVW
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	12	SYVAYESKY-2
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	13	AUSKIPRA BK
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	14	AUSKIPRA GN
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	15	PARVOSUIN-MR/AD
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	16	SUPRAVAC AD/COLI/FLU
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	17	AUJESZKYVEN
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	18	AD LIVE SUVAX
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	19	NEO-VAKY
04	ENFERMEDAD AUJESZKY	99	OTRAS
05	ARTERITIS VIRAL EQUINA	92	OTRAS
08	SALMONELOSIS	34	NOBILIS SALENVAC
08	SALMONELOSIS	35	AVIPRO SALMONELLA VAC E
08	SALMONELOSIS	36	NOBILIS SG9R
08	SALMONELOSIS	37	HYPRATIFUS
08	SALMONELOSIS	38	AVIPRO SALMONELLA VAC T
08	SALMONELOSIS	39	GALLIVAC SE
08	SALMONELOSIS	40	GALLIMUNE SE+ST
08	SALMONELOSIS	41	AVISAN SECURE
08	SALMONELOSIS	59	AVIPRO SALMONELLA DUO

08	SALMONELOSIS	96	OTRAS
09	MIXOMATOSIS	23	DERCUNIMIX
09	MIXOMATOSIS	24	DER-VAXIMYXO
09	MIXOMATOSIS	25	FOX-LAP
09	MIXOMATOSIS	26	LIO-MIX
09	MIXOMATOSIS	27	FIBROLAP
09	MIXOMATOSIS	28	MIXOHIPRA-FSA
09	MIXOMATOSIS	29	MIXOMIVEN CT
09	MIXOMATOSIS	30	MIXOVAC
09	MIXOMATOSIS	98	OTRAS
10	ENFERMEDAD HEMORRAGICA	31	DERCUNIMIX
10	ENFERMEDAD HEMORRAGICA	32	ARVILAP
10	ENFERMEDAD HEMORRAGICA	33	CYLAP HVD
10	ENFERMEDAD HEMORRAGICA	97	OTRAS
15	LENGUA AZUL	42	PRIMUM SI L.A.
15	LENGUA AZUL	43	ZULVAC 1 OVINO
15	LENGUA AZUL	44	ZULVAC 8 OVIS
15	LENGUA AZUL	45	ZULVAC 1 VACUNO
15	LENGUA AZUL	46	ZULVAC 8 BOVIS
15	LENGUA AZUL	47	BLUEVAC 1
15	LENGUA AZUL	48	BLUEVAC 8
15	LENGUA AZUL	49	BLUEVAC OVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	50	BLUEVAC BOVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	51	FORT DODGE BOVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	52	SYVAZUL BOVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	53	SYVAZUL OVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	54	FORT DODGE OVINO 1+8
15	LENGUA AZUL	55	BTVPUR ALSAP BI 1-8
15	LENGUA AZUL	56	ZULVAC 1+8 ONE
15	LENGUA AZUL	57	PRIMUM OVINO LENGUA AZUL 1+8
15	LENGUA AZUL	94	OTRAS
15	LENGUA AZUL	58	SYVAZUL 1 OVINO+BOVINO
18	GRIPE EQUINA	95	OTRAS
19	TETANOS	93	OTRAS

Tabla TIPO_PAZ

Código	Tipo de Animal	Especies admitidas
01	1 DÍA	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
02	4 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
03	18 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
04	DE 25 A 30 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
05	DE 39 A 42 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
06	DE 54 A 58 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
07	DE 14 A 18 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
08	DE 30 A 35 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
09	DE 47 A 50 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
10	MÁS DE 30 DÍAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
11	3 SEMANAS ANTES DE LA SUELTA	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
12	CUALQUIERA	01,02,03,04,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,23,24,25,26,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,41,42,43,44,45,46,47,61,62,82,83,84,85,86,90,91,92
13	CEBO	01,02,03,04,05,26
14	LECHONES	02,26
15	RECRÍA/TRANSICIÓN	02,26

16	CERDAS	02,26
17	REPOSICIÓN	02,26
18	VERRACOS	02,26
19	MAYOR DE 18 MESES	03,04
20	MAYOR DE 6 SEMANAS	01
21	MAYOR DE 12 MESES	01,03,04
22	CABESTRO	01
23	MAYOR DE 3 MESES	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
24	2 SEMANAS ANTES DEL TRASLADO	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
25	PREVIO A LA ENTRADA DE ANIMALES	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
26	CADA 15 DÍAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
27	CADA 15 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
28	DENTRO DE LAS 3 ÚLTIMAS SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
29	CADA 3 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
30	DE 6 A 8 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
31	DE 20 A 28 SEMANAS	06,07,08,09,10,11,12,13,14,15
32	MAYOR DE 6 MESES	03,04
33	SEMENTALES (EQUIDOS)	48,51,52,53,80
34	YEGUAS REPRODUCTORAS	48,51,52,53,80
35	MAYOR DE 24 MESES	01
36	MAYOR DE 17 MESES (HEMBRAS)	01

Tabla MUESTRA_PAZ

Código	Tipo de Muestra
01	MECONIOS
02	SEROLOGÍA
03	HECES
04	SANGRE ENTERA Y DESUERADA
05	EET
06	INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN
07	DESPARASITACIÓN
08	DESINFECCIÓN
09	ACUICULTURA
10	FONDOS DE CAJA
11	VISCERAS

Tabla ENF_PAZ

Código	Grupo de Enfermedades
01	SALMONELLA
02	MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
03	NEWCASTLE, INFLUENZA, MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
04	NEWCASTLE, CONGO-CRIMEA
05	MYCOPLASMA GALLISEPTICUM, SALMONELLA, INFLUENZA, NEWCASTLE, BRONQUITIS M-41
06	MYCOPLASMA GALLISEPTICUM, SALMONELLA, NEWCASTLE, BRONQUITIS M-41
07	INFLUENZA AVIAR, NEWCASTLE
08	PPC, PPA, AVP Y AUJESZKY
09	PPC, PPA, AVP
10	AUJESZKY
11	BRUCELOSIS
12	EET
13	LENGUA AZUL
14	BRUCELOSIS, LEUCOSIS Y PERINEUMONÍA
15	TUBERCULOSIS
16	MIXOMATOSIS
17	PARASITOS
18	VARROOSIS
19	ENFERMEDAD VIRICA HEMORRAGICA
20	DESINSECTACIÓN
21	EXAMEN CLINICO

22	REMISIÓN MUESTRAS
23	NEWCASTLE, CONGO-CRIMEA Y SALMONELLA
24	NEWCASTLE, MYCOPLASMA GALLISEPTICUM
25	ARTERITIS VIRAL EQUINA
26	METRITIS EQUINA CONTAGIOSA
27	ARTERITIS VIRAL EQUINA Y METRITIS EQUINA CONTAGIOSA

ANEXO XII	
<i>Listado de direcciones de correo electrónico de las Oficinas Comarcales Agrarias</i>	
OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO
OCAPA "Vinalopó Mitjà"	<agg_novelda@gva.es>
OCAPA "El Comtat L'Alcoià"	<agg_alcoi@gva.es>
OCAPA "Bajo Segura"	<agg_orihucla@gva.es>
OCAPA "Camp d'Elx"	<agg_elx@gva.es>
OCAPA "La Marina Baixa"	<agg_callosa@gva.es>
OCAPA "La Marina Alta"	<agg_pegó@gva.es>
OCAPA "L'Alacantí"	<agg_santjoan@gva.es>
OCAPA "L'Alt Vinalopó"	<agg_villena@gva.es>
OCAPA "L'Alcalatén"	<agg_lucena@gva.es>
OCAPA "Alto Palancia"	<agg_segorbe@gva.es>
OCAPA "La Plana de Vinaròs"	<agg_vinaros@gva.es>
OCAPA "Els Ports"	<agg_morella@gva.es>
OCAPA "El Maestrat"	<agg_valldalba@gva.es>
OCAPA "La Plana Alta"	<agg_villareal@gva.es>
OCAPA "Baix Maestrat- Sant Mateu"	<agg_smateu@gva.es>
OCAPA "La Plana Baixa"	<agg_vallduixó@gva.es>
OCAPA "Camp de Turia"	<agg_lliria@gva.es>
OCAPA "La Vall d'Albaida-Castelló de Rugat"	<agg_rugat@gva.es>
OCAPA "Valle de Ayora"	<agg_ayora@gva.es>
OCAPA "Ribera Alta-Carlet"	<agg_carlet@gva.es>
OCAPA "L'Horta Sud-Catarroja"	<agg_catarroja@gva.es>
OCAPA "La Safor"	<agg_gandia@gva.es>
OCAPA "La Ribera Baixa"	<agg_cullera@gva.es>
OCAPA "L'Horta Sud-Aldaia"	<agg_aldaia@gva.es>
OCAPA "La Ribera Alta-Alzira"	<agg_alzira@gva.es>
OCAPA "La Vall d'Albaida-Ontinyent"	<agg_ontinyent@gva.es>
OCAPA "Los Serranos"	<agg_chelva@gva.es>
OCAPA "Hoya de Buñol"	<agg_chiva@gva.es>
OCAPA "Enguera y La Canal"	<agg_enguera@gva.es>
OCAPA "L'Horta Nord"	<agg_foios@gva.es>
OCAPA "Requena"	<agg_requena@gva.es>
OCAPA "Camp de Morvedre"	<agg_sagunto@gva.es>
OCAPA "Rincón de Ademuz"	<agg_torrebaixa@gva.es>
OCAPA "Utiel"	<agg_utiel@gva.es>
OCAPA "La Costera"	<agg_xativa@gva.es>

Anexo XIII Formato de ficheros para los laboratorios autorizados

Nombre de fichero: El nombre del fichero tiene la siguiente nomenclatura, crglab_nn_aaaammdd_nnnnn.txt, el nn corresponde al código de dos dígitos del centro de grabación del fichero (laboratorio que realiza las entradas, el análisis de las mismas y genera el fichero), el código de centro de grabación es asignado por los Servicios Centrales. El aaaa es el año - con cuatro dígitos -, mm el mes - con dos dígitos -, dd el día - con dos dígitos -, nnnnn es una secuencia con 5 dígitos -, .txt extensión que especifica que el fichero es de texto.

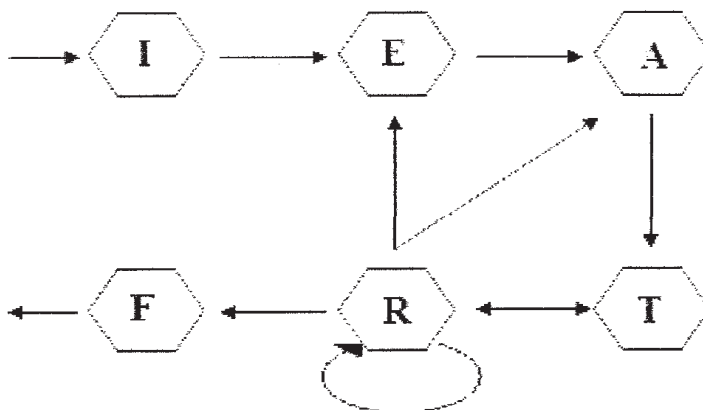
Ejemplos: crglab_02_20091001_000001.txt (creado por el cto: 02 a 06.10.2009, con número de secuencia 00001) crglab_03_20091121_000023.txt (creado por el cto: 03 a 21.11.2009, con número de secuencia 00023) Interfaz Cod CGE Fecha Número secuencia Nota: El CodCGE es el código asignado al laboratorio que realiza el análisis, viene especificado en la definición de valores para los campos con dominio asociado. Es el único para cada laboratorio que realiza y solo tiene asignado un código.

Tipos de datos: Los tipos de datos que se pueden encontrar en cada campo serán los siguientes: N(n) Numérico sin decimales (n= núm. máximo de dígitos) N(n).D(n') Numérico con decimales (n= núm. máximo de dígitos en la parte entera, n'= Núm. máximo de decimales) C(n) Carácter (n= longitud obligatoria de caracteres) CV(n) Carácter, longitud variable hasta un máximo de n (longitud <= n) F Fecha (en formato SQL estándar universal aaaa/mm/ dd donde aaaa es el año - con cuatro dígitos -, y dd el día - con dos dígitos-) FyH Fecha y Hora (en formato SQL estándar universal aaaa/mm/dd hh:mm:ss, donde aaaa es el año- con cuatro dígitos -, mm el mes - con dos dígitos -, dd el día - con dos dígitos -) Tipo de fichero: El tipo debe de ser un fichero.txt plano con codificación ANSI. La información de tipo y codificación del mismo se puede averiguar con el programa NotePad de windows, abriendo el fichero y ejecutando la opción "guardar como..." en la ventana de guardar como abajo nos muestra el nombre del fichero, tipo y codificación.

Composición del fichero: El fichero está compuesto por 4 tipos de líneas de datos y 2 líneas de control únicas en el fichero que delimitan el inicio y el final del mismo: Línea con los datos de la entrada Línea con los datos de las analíticas de cada entrada Línea con las técnicas aplicadas a las analíticas Línea con los datos de los resultados de las muestras de cada técnica Línea de control de inicio del fichero Línea de control de fin del fichero El tipo de línea está indicado con un carácter al inicio de la misma, que viene especificado en los dominios de campos.

La secuencia de las líneas está definida por el siguiente esquema, el fichero comienza por la línea de control de inicio, y finaliza por una línea de control de fin.

Esquema de secuencia de líneas



Según este esquema para una entrada se le pueden realizar varias analíticas y a su vez unas analíticas puede tener varias técnicas aplicadas y cada técnica sus resultados.

Nota: en el caso que existan varias técnicas aplicadas a una analítica, ponerse en contacto con servicios centrales para determinar el criterio de los resultados válidos para la analítica para realizar los cálculos de prevalencia, etc...

Importante: si se especifica que para una técnica se procesan 30 muestras, para esta técnica se debe especificar las 30 líneas de resultados que identifican a cada muestra procesada con su resultado. Si el estado de la muestra es hemolizada, insuficiente, contaminada etc.. el resultado para esta será no aplica.

No hay que omitir ninguna muestra procesada, se valida que cada técnica tenga los resultados de las muestras específicas en NumAnalizados.

Composición de cada tipo de línea: La línea siempre empieza por el carácter que identifica el tipo de línea, los campos van separados con el carácter | "barra vertical" en inglés denominado "pipe" sin espacios entre los campos y el "pipe".

El carácter "pipe" se encuentra en el teclado (alt gr + 1) y corresponde al carácter ASCII [Alt + 124].

Nota: el carácter "pipe" no debe encontrarse en ningún campo de texto, en caso que el carácter aparezca en un campo y no pueda sustituirse por otro equivalente como, "barra invertida", "punto y coma", etc.. por ser relevante en el campo, deberá ponerse en contacto con el Servicio para establecer una equivalencia de conversión.

Nota: el carácter salto de carro no debe encontrarse en ningún campo de texto, esto ocurre a veces en los campos de observaciones, en estos casos sustituir el salto de carro por un espacio. Si fuera relevante para los datos, deberá ponerse en contacto con el Servicio para establecer una equivalencia de conversión.

Descripción de los campos y tipos de los mismos que componen las diferentes líneas del fichero:

Línea con los datos de la entrada				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
F_Entrada	F	S	N	Fecha de toma de las muestras
F_Salida	F	S	N	Fecha de emisión del bofetín de resultados
NumMute	N(6)	S	N	Número de muestras que tiene la entrada
IdTip	C(2)	S	S	Tipo de muestreo
IdPro	C(2)	S	S	Tipo de producto
IdEsp	C(2)	S	S	Especie de la entrada
CodPro	C(2)	S	S	Código provincia del centro de grabación
CodCGE	C(2)	S	S	Código del centro de grabación, asignado a cada centro por SSCC
CodExp	C(14)	S	N	Código de la explotación
Nave	C(1)	N	N	Letra de la Nave
IdClasi	C(2)	N	S	Código de la clasificación zootécnica de la explotación
DNL/CIF	C(9)	N	N	DIN o CIF del titular de la explotación
Titular	CV(100)	N	N	Titular de la explotación
VO_NIF	CV(10)	S	N	NIF del veterinario que recoge la muestra
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones de la entrada

*NumReg el formato de servicios centrales es un C(8) NNNNN/YY donde NNNNN es un número secuencial y YY es el año

Línea con los datos de las analíticas de cada entrada				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
IdTan	C(2)	S	S	Identificación del tipo de analítica

Línea con los datos de las técnicas de cada analítica				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
IdTan	C(2)	S	S	Identificación del tipo de analítica
IdTte	C(2)	S	S	Identificación del tipo de técnica
NumOrden	N(2)	N	N	Orden en el que se aplican las técnicas para la analítica
NumAnalizados	N(6)	S	N	Número de muestras analizadas para la técnica
F_Salida	F	S	N	Fecha de salida de la técnica
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones sobre la técnica

Línea con los datos de los resultados de las muestras de cada técnica				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
NumReg	*?	S	N	Núm. de registro de la entrada
IdTan	C(2)	S	S	Identificación del tipo de analítica
IdTte	C(2)	S	S	Identificación del tipo de técnica
IdMuestra	N(6)	S	N	Identificación de la muestra
IdEstado	C(2)	S	S	Identificación del estado de la muestra
IdResultado	C(2)	S	S	Identificación del resultado de la muestra para la técnica
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones sobre el análisis de la muestra

Línea de control de inicio fichero				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
Id_Carga	CV(20)	S	S	Identificación del proceso de carga
Versión	C(5)	S	S	Versión definida para el fichero
Criterio	CV(100)	S	N	Criterio que realiza la selección de registros
Observ	CV(255)	N	N	Observaciones en la generación

*Criterio: es el criterio que se ha tomado para la selección de los registros, y además debe servir para volver a generar el fichero con la misma información en cualquier momento. También debe aportar información del contenido del fichero.
 Es este caso un buen criterio ya que el fichero va a constar de los registros finalizados puede ser la fecha de salida del registro establecido como criterio, el rango de fecha de inicio y fecha de fin: F_Salida Inicio yyyymmdd - F_Salida Fin yyyymmdd.

Línea de control de fin de fichero				
Campo	Tipo	Obl	Dom	Descripción
Car_Inicio	C(1)	S	S	Carácter identificador de tipo de línea
Num_lin	N(10)	S	N	Número de líneas que componen el fichero incluidas las de control de inicio y fin

Ejemplo de fichero:
 I|CRGLAB|V.2.20|2009/01/01 - 2009/01/30 | Analíticas solo P.A.Z.
 E|090001|2009/01/14|2009/01/18|2009/01/20|5|12|0|106|12|02|E.S
 460010000001|A|||1268457H|
 A|090001|27|5|2009/01/25|observaciones1
 T|090001|27|07|1|5|2009/01/25|observaciones2
 R|090001|27|07|1|01|21|observaciones3
 R|090001|27|07|2|01|21|
 R|090001|27|07|3|01|21|observaciones4

R|090001|27|07|4|01|21|
R|090001|27|07|5|01|21|observaciones5
A|090001|28|5|2009/01/25|observaciones1
T|090001|28|09|1|5|2009/01/25|observaciones2
R|090001|28|09|1|01|21|
R|090001|28|09|2|01|21|
R|090001|28|09|3|01|21|
R|090001|28|09|4|01|21|
R|090001|28|09|5|01|21|
F|17

TABLAS DE VALORES

Car_Inicio	
Valor	Descripción
I	Línea que identifica el inicio del fichero
F	Línea que identifica el final del fichero
E	Línea de entrada
A	Línea de analítica
T	Línea de técnica
R	Línea de resultado

IdPro	
Valor	Descripción
01	SUERO
02	SANGRE+EDIA
03	SANGRE+HEPARINA
04	PIENSO
05	GRASA
06	POLVO
07	TRONCO ENCEFÁLICO
08	CABEZA
09	VISCERAS
10	RINÓN
11	HIGADO
12	PULMÓN
13	GANGLIOS
14	CORAZÓN
15	CALZAS PIE
16	HECES
17	HISOPO CLOACAL
18	MECONIOS
20	FONDOS DE CAJA
21	HARINAS
22	POLLITOS/POLLITAS
23	COMPOST
24	MUESTRAS SUPERFICIE
25	HISOPO VAGINAL
26	MATERIAS PRIMAS ALIMENTACION
27	CHICHARRO
28	HISOPO TRAQUEAL
29	EXUDADOS NASALES
30	MORDEDORES MASTICABLES PARA MASCOTAS
31	FETO Y MATERIA PERINATAL
32	LENGUA
33	BAZO
34	CULTIVO MICROBIOLÓGICO
35	MOSQUITO/INSECTOS
36	AGUA DE PEPTONA
37	HISOPOS
38	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO

39	ALEVINES
40	CAPTURAS INSECTOS
41	PROCESADO DE TEJIDOS
43	INTESTINO DELGADO
44	INTESTINO GRUESO
45	GANGLIO MESENTERICO
46	GANGLIO MEDIASTINICO
47	AGUA
48	MIEL
49	LECHE Y PRODUCTOS DERIVADOS
50	HUEVO
51	SUSPENSIÓN DE VIRUS
52	PRODUCTO DE NECROPSIA
53	TEJIDO MUSCULAR

IdTip	
Valor	Descripción
01	CAMPAÑA BOVINO
02	CAMPAÑA OVINO-CAPRINO
03	CAMPAÑA PORCINO
04	VENTA
05	MOVIMIENTO
06	REPOSICIÓN
07	CONFIRMACIÓN
08	ANÁLISIS CONTRADICTORIO
09	ENSAYO COLABORATIVO
10	CONTROL CEBO
11	CONTROL REPRODUCTORAS
12	CONTROL Ponedoras
13	CONTROL BROILERS
14	CONTROL EETS
15	CALIFICACION EXPLOTACIÓN
17	EXPORTACION
18	CONTROL LECHONES
19	ANÁLISIS INFORMATIVO
20	CENTINELAS
22	CONTROL SALAS DE INCUBACIÓN
23	ANALISIS INICIAL
24	PLAN DE VIGILANCIA
25	TRANSICION
30	ESTUDIO
31	BLANCO
32	CONTROL DE CALIDAD
33	AUTOCONTROL
34	VERIFICACIÓN LIMPIEZA+DESINFECION
35	CONTROL VECTORES
36	CONTROL CRIA CAZA/REPOBLACION

IdTan	
Valor	Descripción
01	AGALAXIA CONTAGIOSA (DETECCION AC)
02	BORDER DISEASE (DETECCION AC)
03	BORDER DISEASE (DETECCION AG)
04	BRUCELOSIS
05	BVD (DETECCION AC)
06	BVD (DETECCION AG)
07	CAEV (DETECCION AC)
08	CLAMIDEAS (DETECCION AC)

09	CLAMIDEAS (DETECCION AG)
10	CLOSTRIDIUM PERFRINGENS
11	DETECCION HARINAS DE CARNE
12	E) COLI
13	EA VIRUS CAMPO (DETECCION AG)
14	EA VIRUS VACUNAL (DETECCION AG)
15	PNT-POR-02. ANTIC.FRENTE A GB DE ENF.AUJ.POR ELISA
16	PNT-POR-01. ANTIC.FRENTE A GE DE ENF.AUJ.POR ELISA
17	EETS
18	ENF. GUMBORO (DETECCION AC)
19	ENF. HEMORRAGICA (DETECCION AC)
20	ENF. NEWCASTLE (DETECCION AC)
21	ENTEROBACTERIAS
22	EVP
23	FIEBRE DE Q (DETECCION AC)
24	IBD (DETECCION AC)
25	IBR (DETECCION AC)
26	IMPUREZAS TOTALES INSOLUBLES
27	INFLUENZA AVIAR (DETECCION AC)
28	INFLUENZA AVIAR (DETECCION AG)
29	LENGUA AZUL (DETECCION AC)
30	LENGUA AZUL (DETECCION AG)
31	LEUCOSIS
32	MAEDI-VISNA (DETECCION AC)
33	MIXOMATOSIS (DETECCION AC)
34	MY. GALLISEPTICUM (DETECCION AC)
35	MY. SYNOVIA E (DETECCION AC)
36	NEOSPORA (DETECCION AC)
37	PARATUBERCULOSIS (DETECCION AC)
38	PERINEUMONIA
39	PESTIVIRUS
40	PPA (DETECCION AC)
41	PNT-POR-03. ANTIC.FRENTE AL VIRUS PPC POR ELISA
42	PPC (DETECCION AG)
43	DETECCION INHIBIDORES CRECIMIENTO BACTERIANO TECNICA DE LAS 5 PLACAS
44	PRRS (DETECCION AC)
45	PRRS (DETECCION AG)
46	S) PULLORUM (DETECCION AC)
47	S) TYPHIMURIUM (DETECCION AC)
48	SALMONELLA (ANALISIS MICROBIOLÓGICO)
49	SALMONELLA ENTERIDITIS (DETECCION AC)
50	SALMONELLOSIS (DETECCION AC)
51	STAPHILOCOCO AUREUS
52	TOXOPLASMOSIS (DETECCION AC)
53	TUBERCULOSIS INMUNIDAD CELULAR (GAMMA-INTERFERON)
54	TUBERCULOSIS INMUNIDAD HUMORAL (DETECCION AC ANTI-PPD)
55	IBV (DETECCION AC)
58	LEISHMANIOSIS (DETECCION AC)
59	BRUCELLA OVIS
60	DETECCION DE HARINAS DE PESCADO
61	KRIMEA-CONGO (DETECCION AC)
62	SEROTIPACIÓN SALMONELLA
63	IBV
64	AEROBIOS MESOFILOS TOTALES
65	PIROPLASMOSIS (BABESIA EQU)
66	TUBERCULOSIS. DIAGNOSTICO ETIOLOGICO

67	AC ANTIRRABICOS
68	TRYPANOSOMA EVANSI (SURRA)
69	GENOTIPADO
70	IDENTIFICACION ENTOMOLOGICA
71	ANEMIA INFECCIOSA EQUINA
72	ARTERITIS VIRAL EQUINA
73	PIROPLASMOSIS (BABESIA CABALL)
74	RINONEUMONITIS EQUINA
75	ANTICUERPOS ANTIRRABICOS
76	NODAVIRUS (ENCEFALOPATIA Y RETINOPATIA VIRAL)
77	REACCIONES ADVERSAS VACUNACION LENGUA AZUL
78	NECROSIS HEMATOPOYETICA INFECCIOSA
79	SEPTICEMIA HEMORRAGICA VIRAL
80	DIFERENCIACION CEPAS VACUNAL/CAMPO SALMONELLA
81	RABIA. DETECCION ETIOLOGICA
82	ENFERMEDAD HEMORRAGICA DEL CIERVO
83	ENF. NEWCASTLE (DETECCION AG)
84	PESTE PORCINA CLASICA-DETERMINACION DE ANTICUERPOS
85	ENFERMEDAD DE AUJESZYK-DETERMINACION DE ANTICUERPO
86	FIEBRE CATARRAL MALIGNA

IdTte	
Valor	Descripción
01	AGLUTINACIÓN RAPIDA
02	AISLAMIENTO CULTIVO CELULAR
03	PNT-MIC-09.CRIBADO CON CINCO PLACAS
04	BETA-LACTAMIDOS
05	CLEARVIEW
06	DETEC.COMPORIGEN ANIMAL POR MICROSCOPIA
07	ELISA
08	ELISA CAPTURA DE AG
09	ELISA VERIFICACION
10	AGID
11	IMPUREZAS TOTALES INSOLUBLES
12	INHIBICION HEMOAGLUTINACION
13	INMUNOBLOTTING
14	ISO 6579:2002 CONFIRMACION BIOQUIMICA POR KIT COMERCIAL
15	MACROLIDOS
16	MICROAGLUTINACION LENTA PLACA
17	NPLA
18	PRESENCIA
19	PRESENCIA /AUSENCIA EN IG.
20	PRESENCIA ESPORAS TERMORESISTENTES IG.
21	PRIONICS/WESTER BLOT
22	QUINOLONAS
23	PNT-RUM-01.DETECCION AC FRENTE A BRUCELLA SPP POR RB EN MICROPLACA
24	REACCION CAMPBELL Y TURNER
25	REAL TIME RT-PCR
26	RECUESTO TEC.NMP
27	RFC
28	RT-PCR
29	SULFAMIDAS
30	TETRACICLINAS
31	PCR GENERAL
32	VIDAS PRESENCIA 25G

33	VIDAS PRESENCIA 25ML
34	AGAR GEL PRECIPITACION
35	ISO 7402 (NMP)
36	ISO 6579 PRESENCIA 25 ML
37	BACILLUS SUBTILIS PH 6.0
38	BACILLUS SUBTILIS PH 7.2
39	BACILLUS SUBTILIS PH 8..0
40	MICROCOCCLUS LUTEUS PH 8.0
41	ESCHERICHIA COLI PH 8.0
42	INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI)
43	PRESENCIA (10 COLONIAS/G)
44	ELISA COMPETICION
45	AGLUTINACION CON ANTISUEROS ESPECIFICOS
46	SERONEUTRALIZACION
47	RT PCR SEROTIPO 1 LA
48	RT PCR SEROTIPO 8 LA
49	ELISA (ANTICUERPOS GB)
50	ELISA (ANTICUERPOS GE)
51	PCR GENERICA TIEMPO REAL
52	NPLA PPC
53	NPLA BORDER DISEASE
54	NPLA BVD
55	CRECIMIENTO EN MEDIO SELECTIVO BRUCELLA SPP
56	PNT-BCV-01.DETECCION AC FRENTE A BRUCELLA SPP POR INMUNOENSAYO INDIRECTO (ELISA)
57	ISO-6579-2002/AMDI-2007.CONFIRMACION BIOQUIMICA POR KIT COMERCIAL.
58	HISTOLOGIA
59	INMUNOHISTOQUIMICA
60	WESTERN BLOT (OIE)
61	TECNICA WHITE-KAUFFMAN-LE MINOR
62	TECNICA DE HEMATOCRITO O DE WOO (OIE 2008)
63	TEC CAPA LEUCOCITARIA CAMPO OSCURO/CONT. FASE(MURRAY)
64	CAIT (TEST DE AGLUTINACION PARA TRYPANOSOMA EVANSI)
65	CENTRIFUGACION DOBLE DE LA CAPA LEUCOCITARIA
66	SECUENCIACION DNA
67	IDENTIFICACION ENTOMOLOGICA
68	CULTIVO DE IDENTIFICACION MYCOBACTERIUM
69	DVP-SPOLIGOTYPING
70	AGLUTINACION LENTA TUBO
71	IDENTIFICACION ENTOMOLOGICA
72	AISLAMIENTO EN CULTIVO CELULAR
73	INHIBICION HEMOAGLUTINACION H5/H7
74	ANATOMIA PATOLOGICA E HISTOLOGIA
75	RT PCR H5 IA
76	RT PCR H7 IA
77	RT PCR H9 IA
78	RT PCR N1 IA
79	○ IMICOLA MACHOS
80	○ IMICOLA HEMBRAS
81	○ IMICOLA HEMBRAS GRAVIDAS
82	○ OBSOLETUS COMPLEX MACHOS
83	○ OBSOLETUS COMPLEX HEMBRAS
84	○ OBSOLETUS COMPLEX HEMBRAS GRAVIDAS
85	○ PULICARIS COMPLEX MACHOS
86	○ PULICARIS COMPLEX HEMBRAS
87	○ PULICARIS COMPLEX HEMBRAS GRAVIDAS

026	TITULO IH 6
027	TITULO IH 7
028	TITULO IH 8
029	TITULO IH 9
030	TITULO IH 10
031	TITULO IH 11
032	TITULO IH 12
033	PRESENCIA
034	AUSENCIA
035	1/320
036	1/640
037	1/1280
038	<0,30 u.f.c./g
039	1,5 u.f.c./g
040	0,30 u.f.c./g
041	0,36 u.f.c./g
042	S) Entérica Sub. Entérica. Enteriditis 9,12:g,m
043	S) Entérica Sub. Entérica. Virchow 6,7:r:1,2
044	S) Entérica Sub. Entérica. Hardar 6,8: z 10:e,n,x
045	S) Entérica Sub. Entérica. Infantis 6,7: r: 1,5
046	S) Entérica Sub. Entérica. Typhimurium 4,12: i: 1,2
047	Ninguno de los serotipos incluidos en la Legislación
048	2,3 u.f.c./g
049	>110 u.f.c./g
050	24 u.f.c./g
051	3,5 u.f.c./g
052	9,3 u.f.c./g
053	4,3 u.f.c./g
054	46 u.f.c./g
055	1/20
056	1/40
057	1/80
058	>=1/160
059	NO CONCLUYENTE
060	Muestra contaminada
061	0,74 u.f.c./g
062	15 u.f.c./g
063	0,92 u.f.c./g
064	Ausencia de Crecimiento den Medio Selectivo
065	Brucella melitensis biotipo 1 (cepa vacunal Rev-1)
066	Brucella melitensis biotipo 3
067	Brucella melitensis biotipo 1 (cepa de campo)
068	Ausencia de Tripomastigotes
069	Presencia de Tripomastigotes morfología comp. T. Evansi
070	Presencia de Tripomastigotes morf.NO COMP. T. Evansi
071	S) Entérica Sub. Entérica., Ohio 6,7:b1,w
072	+++
073	++
074	+
075	+/-
076	0,12 %
077	0,13 %
078	7,5 u.f.c/g
079	0
080	2
081	11
082	Cepa Vacunal
083	Cepa NO Vacunal

88	○ NUBECULOSUS COMPLEX MACHOS
89	○ NUBECULOSUS COMPLEX HEMBRAS
90	○ NUBECULOSUS COMPLEX HEMBRAS GRAVIDAS
91	INMUNOENSAYO: RAPIDCHECK SALMONELLA
92	DETECCION Y RECUENTO DE ENTEROBACTERIAS
93	INMUNOENSAYO DE CAPTURA (PNT-EET-01)
94	IDT SALMONELLA DIAGNOSTIC (MERIAL)
95	PNT-RUM-02.DETECCION AC FRENTE A BRUCELLA SPP POR RB EN PLACA
96	AISLAMIENTO EN CULTIVO CELULAR
97	PNT-RUM-03. DETECCION AC FRENTE A BRUCELLA SPP POR RFC
98	AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE SALMONELLA SPP:UNE-ISO 6579:2003/A1:2007
99	AISLAMIENTO E IDENTIFICACION DE SALMONELLA SPP:UNE-ISO 6579:2003

IdEstado	Valor	Descripción
	01	VALIDO
	02	AUTOLITICO
	03	MUY AUTOLITICO
	04	PA+
	05	HEMOLIZADO
	06	INSUFICIENTE
	07	CONTAMINADO
	08	NO RECIBIDO
	09	TUBO VACIO
	10	NO APTO PARA ANALISIS
	11	RECHAZADA

IdResultado	Valor	Descripción
	000	NO APLICA
	001	NEGATIVO
	002	POSITIVO
	003	DUDOSO
	004	CONFIRMAR
	005	20 UI
	006	40 UI
	007	80 UI
	008	>=160 UI
	009	<-1/10
	010	>=1/10
	011	1/2
	012	1/4
	013	1/8
	014	1/16
	015	1/32
	016	1/64
	017	1/128
	018	1/256
	019	1/512
	020	>=1/1024
	021	TITULO IH 1
	022	TITULO IH 2
	023	TITULO IH 3
	024	TITULO IH 4
	025	TITULO IH 5

084	Ausencia en 1 g.
085	1/160
086	>=1/320
087	0.01 %
088	Presencia en 25 g.
089	Ausencia en 25 g.
090	Presencia en Calzas
091	Ausencia en Calzas
092	110 u.f.c/g
093	1/2560
094	15x100 u.f.c/g.
095	0 u.f.c/g.
096	10 u.f.c/g.
097	23x10 u.f.c/g.
098	25x10 u.f.c/g.
099	7x10.000 u.f.c.
100	40 u.f.c/g.
101	90 u.f.c/g.
102	180 u.f.c/g.
103	100 u.f.c/g.
104	160 UI
105	320 UI
106	>=640 UI
107	20 u.f.c/g
108	Pendiente de Análisis
109	Ausencia de Efecto Citopático
110	Presencia en Hisopo
111	Ausencia en Hisopo

CodPro	Valor	Descripción
	03	ALICANTE
	12	CASTELLON
	46	VALENCIA

IdClasi	Valor	Descripción
	19	GRANJAS DE SELECCION PARA CARNE
	20	GRANJAS DE SELECCION PARA HUEVOS
	21	GRANJAS DE SELECCION PARA CAZA PARA REPOBLACION
	22	GRANJAS DE MULTIPLICACION PARA CARNE
	23	GRANJAS DE MULTIPLICACION PARA HUEVOS
	24	GRANJAS DE MULTIPLICACION PARA CAZA PARA REPOBLACION
	25	GRANJAS DE PRODUCCION PARA CARNE
	26	GRANJAS DE PRODUCCION PARA HUEVOS
	27	GRANJAS DE PRODUCCION PARA CAZA PARA REPOBLACION
	28	GRANJAS DE CRIA PARA CARNE (AVES DE CRIA)
	29	GRANJAS DE CRIA PARA HUEVOS
	30	GRANJAS DE CRIA PARA CAZA PARA REPOBLACION (AVES DE CRIA)
	31	INCUBADORA
	43	GRANJAS DE CRIA PARA CARNE (AVES DE EXPLOTACION)
	44	GRANJAS DE CRIA PARA CAZA PARA REPOBLACION (AVES DE EXPLOTACION)
	88	NO PROCEDE

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

LISTA DE USOS PREVISTOS DE LOS ALIMENTOS PARA ANIMALES

(D.O.U.E. de 7 de enero de 2014)

REGLAMENTO (UE) N° 5/2014 DE LA COMISIÓN de 6 de enero de 2014 por el que se modifica la Directiva 2008/38/CE por la que se establece una lista de usos previstos de los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos.

Artículo 1 Queda modificado el anexo I de la Directiva 2008/38/CE con arreglo al anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 Los piensos incluidos en el anexo del presente Reglamento a los que se refiere el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 767/2009 que ya hayan sido comercializados legalmente antes del 1 de septiembre de 2010 y hayan sido producidos y etiquetados antes del 27 de julio de 2014 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias. En caso de que dichos piensos se destinen a animales de compañía, la fecha que figura en la última frase será el 27 de enero de 2016.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

El anexo I de la Directiva 2008/38/CE se modifica como sigue:

1) En la parte A se añade el punto siguiente:

- 10. Cuando un pienso destinado a objetivos de nutrición específicos se comercialice en forma de bolos, tanto si se trata propiamente de un pienso, como si se trata de un complemento nutricional para administración oral forzada, cuando proceda deberá figurar en su etiqueta el período máximo de la liberación diaria continua de dichos bolos y el índice de liberación de cada aditivo para el que se haya fijado un contenido máximo en el pienso completo. A petición de la autoridad competente, todo explotador de una empresa de piensos que comercialice bolos deberá poder demostrar que el nivel diario de aditivo disponible en el tracto digestivo no supera, cuando proceda, el contenido máximo del aditivo establecido por kg de pienso completo durante todo el período de la alimentación (efecto de liberación retardada). Se recomienda que los piensos en forma de bolos sean administrados por un veterinario u otra persona competente.

2) Queda modificada la parte B del siguiente modo:

Objetivo de nutrición específico	Características nutritivas esenciales	Especie o categoría de animales	Indicaciones del etiquetado	Período de utilización recomendado	Otras indicaciones
----------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	--------------------

a) entre la línea «Regulación del metabolismo de los lípidos en caso de hiperlipidemia» y la línea «Reducción del cobre presente en el hígado» de la columna «Objetivo de nutrición específico» se inserta el texto siguiente:

«Reducción de los niveles de yodo en los piensos en caso de hipertiroidismo»	Bajo contenido de yodo: un máximo de 0,26 mg/kg de pienso completo para animales de compañía con un contenido de humedad del 12 %	Gatos	Yodo total	Inicialmente hasta tres meses	Indíquese en el etiquetado: "Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o de prolongar su período de utilización.";
--	---	-------	------------	-------------------------------	---

b) se sustituye la línea «Recuperación nutricional, convalecencia» de la columna «Objetivo de nutrición específico» correspondiente a la especie o categoría de animales «Perros y gatos» por el texto siguiente:

«Recuperación nutricional, convalecencia» (*)	Alta densidad energética, alta concentración de nutrientes esenciales y digestibilidad elevada de los ingredientes	Perros y gatos	— Ingredientes muy digestibles, incluyendo su posible tratamiento — Valor energético — Contenido de ácidos grasos n-3 y n-6 (si se añaden)	Hasta su completa recuperación	Cuando se trate de alimentos presentados de forma especial para ser administrados mediante sonda, indíquese en el etiquetado: "Adminístrese bajo supervisión veterinaria".
	<i>Enterococcus faecium</i> DSM 10663 / NCIMB 10415 (E1707) Los piensos complementarios podrán contener aditivos para la alimentación animal pertenecientes al grupo funcional de los "estabilizadores de la flora intestinal" en una concentración cien veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.	Perros	Nombre y cantidad añadida de estabilizador de la flora intestinal	de 10 a 15 días	— Las instrucciones de uso de los piensos deberán garantizar que en los piensos completos se respete el contenido máximo del estabilizador de la flora intestinal. — Indíquese en el etiquetado: "Se recomienda consultar a un veterinario antes de utilizarlo o de prolongar su período de utilización.";

(*) El fabricante podrá completar el objetivo de nutrición específico mediante la indicación «Lipidosis hepática felina».

c) se sustituye la línea «Estabilización de la digestión fisiológica» de la columna «Objetivo de nutrición específico» por el texto siguiente:

«Estabilización de la digestión fisiológica»	Baja capacidad amortiguadora e ingredientes muy digestibles	Lechones	<ul style="list-style-type: none"> — Ingredientes muy digestibles, incluido el tratamiento necesario cuando corresponda — Capacidad amortiguadora — Fuente(s) de sustancias astringentes (si se añaden) — Fuente(s) de sustancias mucilaginosas (si se añaden) 	2 a 4 semanas	Indíquese en el etiquetado: "En caso de riesgo, durante los trastornos digestivos y en su convalecencia."
	Ingredientes muy digestibles	Cerdos	<ul style="list-style-type: none"> — Ingredientes muy digestibles, incluido el tratamiento necesario cuando corresponda — Fuente(s) de sustancias astringentes (si se añaden) — Fuente(s) de sustancias mucilaginosas (si se añaden) 		
	Aditivos para alimentación animal pertenecientes al grupo funcional de los "estabilizadores de la flora intestinal" de la categoría "aditivos zootécnicos" a tenor de lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1831/2003. Los piensos complementarios podrán contener aditivos para alimentación animal pertenecientes al grupo funcional de los "estabilizadores de la flora intestinal" en una concentración cien veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.	Especies animales en las que se autorizan los estabilizadores de la flora intestinal	Nombre y cantidad añadida de estabilizador de la flora intestinal	Hasta 4 semanas	

d) se insertan las siguientes líneas entre la línea «Reducción del riesgo de acidosis» y la línea «Estabilización del equilibrio hídrico y electrolítico» de la columna «Objetivo de nutrición específico»:

«Administración a largo plazo de oligoelementos y/o vitaminas para ganado herbívoro»	Alto nivel de — Oligoelementos y/o	Rumiantes con rumen funcional	— Nombre y dosis total de cada oligoelemento, vitamina, provitamina y sustancia químicamente bien definida añadidos con efectos similares.	Hasta 12 meses	— Se autoriza la administración de bolos. Un bolo puede contener hasta un 20 % de hierro en forma inerte y no biodisponible con el fin de que aumente su densidad.
	— vitaminas, provitaminas y sustancias con efectos análogos, químicamente bien definidas; Los piensos complementarios pueden contener aditivos para la alimentación animal en una concentración cien veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.		<ul style="list-style-type: none"> — Índice de liberación diaria de cada oligoelemento o vitamina si se utilizan bolos. — Período máximo de liberación continua de cada oligoelemento o vitamina si se utilizan bolos. 		<ul style="list-style-type: none"> — Indíquese en el etiquetado de los piensos lo siguiente: "— No administrar simultáneamente aditivos con un contenido máximo procedente de fuentes distintas de las que componen un bolo. — Antes de utilizarlo, se recomienda consultar a un veterinario o a un nutricionista lo siguiente: 1) el equilibrio de oligoelementos en una ración diaria; 2) la situación de los oligoelementos en la cabaña. — Cuando proceda, los bolos deberán contener un X % de hierro inerte con el fin de mejorar su densidad".
Compensación de la insuficiente disponibilidad de hierro tras el nacimiento	Alto nivel de compuestos de hierro autorizados en el marco del grupo funcional "compuestos de oligoelementos" de la categoría "aditivos nutricionales" a tenor de lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) n° 1831/2003. Los piensos complementarios pueden contener hierro en una concentración cien veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.	Lechones y terneros lactantes	Contenido total de hierro	Hasta 3 semanas después del nacimiento	Las instrucciones de uso de los piensos completos se respete el contenido máximo de hierro.
Ayuda a la regeneración de cascos, extremidades y piel	Alto nivel de zinc. Los piensos complementarios pueden contener zinc en una concentración cien veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.	Équidos, rumiantes y porcinos	Cantidad total de — zinc — metionina	Hasta 8 semanas	Las instrucciones de uso de los piensos completos deberán garantizar que en los piensos completos se respete el contenido máximo de zinc.

Ayuda a la preparación del celo y la reproducción	<p>— Alto nivel de selenio y un contenido mínimo de vitamina E por kg de pienso completo, con una humedad del 12 %, de 53 mg en el caso de los porcinos, de 35 mg en el de los conejos y de 88 mg en el de los perros, gatos y visones;</p> <p>un contenido mínimo de vitamina E por animal y día de 100 mg en el caso de los ovinos, de 300 mg en el de los bovinos y de 1 100 mg en el de los caballos</p> <p>o</p> <p>— Altos niveles de vitamina A y/o vitamina D y/o un contenido mínimo de beta-caroteno de 300 mg por animal y día.</p> <p>Los piensos complementarios pueden contener selenio, vitamina A y D en una concentración 100 veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.</p>	Mamíferos	Nombre y dosis total de cada oligoelemento y vitamina añadidos.	<p>— Vacas: 2 semanas antes del final de la gestación hasta que se confirme la siguiente.</p> <p>— Cerdas: de 7 días antes del parto hasta 3 días después y de 7 días antes del apareamiento hasta 3 días después.</p> <p>— Otros mamíferos hembras: desde la última parte de la gestación hasta que se confirme la siguiente.</p> <p>— Machos: durante los períodos de actividad reproductiva.</p>	<p>— Las instrucciones de uso de los piensos deberán garantizar que en los piensos completos se respete el respectivo contenido máximo legal.</p> <p>— Indíquese en el etiquetado de los piensos lo siguiente:</p> <p>“Casos en los que se recomienda la utilización del alimento.”;</p>
	<p>— Altos niveles de vitamina A y/o vitamina D</p> <p>o</p> <p>— Altos niveles de selenio y/o zinc y/o un contenido mínimo de 44 mg de vitamina E por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %.</p> <p>Los piensos complementarios pueden contener selenio, zinc, vitamina A y D en una concentración 100 veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.</p>	Aves	Nombre y dosis total de cada oligoelemento y vitamina añadidos.	<p>— Hembras: durante el celo</p> <p>— Machos: durante los períodos de actividad reproductiva.</p>	

e) se inserta la siguiente línea entre la línea «Compensación de la pérdida de electrolitos por transpiración intensa» y la línea «Recuperación nutricional, convalecencia» de la columna «Objetivo de nutrición específico» de la especie o categoría de animales «Équidos»:

«Ayuda a la preparación y recuperación del esfuerzo deportivo»	<p>Alto nivel de selenio y un contenido mínimo de 50 mg de vitamina E por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %.</p> <p>Los piensos complementarios pueden contener compuestos de selenio en una concentración cien veces superior al contenido máximo pertinente fijado para los piensos completos.</p>	Équidos	<p>Cantidad total de</p> <p>— vitamina E</p> <p>— selenio.</p>	De 8 semanas antes del esfuerzo deportivo hasta 4 semanas después	Las instrucciones de uso de los piensos deberán garantizar que en los piensos completos se respete el contenido máximo de selenio.»
--	---	---------	--	---	---

3. AGENDA

XVI Jornadas de porcino de la UAB Y AVPC

30/01/14 al 31/01/14

Lugar :
Sala de Actos de la Facultat de Veterinària de la UAB

Ciudad : Cerdanyola del Vallès (Barcelona)

País : España

Enlace : <http://jornades.uab.cat/porcino/>

Persona de contacto :
Gaby Quero (jornadas.porcino@uab.cat)

GandAgro 2014

13/03/14 al 15/03/14

Lugar :
Fundación Semana Verde de Galicia

Ciudad : Silleda (Pontevedra)

Enlace : <http://www.gandagro.com/>

Persona de contacto : Julio Pérez Filloy (julioperez@feiragalicia.com)

Ensuring Health and Sustainability in Europe - Doctors and Veterinarians emphasize on prevention is better than cure

07/04/14

Hora sin especificar

Lugar : International Auditorium

Ciudad : Bruselas

País : Bélgica

Enlace :
<http://www.fve.org/news/index.php?id=116>

Persona de contacto :
Federation of Veterinarians of Europe (FVE) (info@fve.org)

2nd International Conference on Animal Health Surveillance ICAHS

07/05/14 al 09/05/14

Lugar : Palacio de las Convenciones

Ciudad : La Havana

País : Cuba

Enlace :
<http://www.animalhealthsurveillance.org/>

Persona de contacto :
ICAHS2 - 2nd International Conference on Animal Health Surveillance (...)

VIV Europa 2014

20/05/14 al 22/05/14

Lugar : Jaarbeurs Utrecht

Ciudad : Utrecht

País : Holanda

Enlace :
<http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx>

Persona de contacto :
Delegación VIV en España (ersi@ersi.es)

IPVS 2014 - Science and Excellence in Swine Production

08/06/14 al 11/06/14

Lugar : Moon Palace Golf & Spa Resort

Ciudad : Cancún

País : México

Enlace : <http://www.ipvs2014.org/>

Persona de contacto :
IPVS 2014 (info@ipvs2014.org)

XIX Congreso internacional Anembe de medicina bovina y IX ECBHM Symposium

25/06/14 al 27/06/14

Ciudad : Oviedo

Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso/presentacion/>

Persona de contacto :
ANEMBE (anembe@anembe.com)

7th International Conference on Emerging Zoonoses

16/10/14 al 17/10/14

Lugar : Hotel Steglitz International

Ciudad : Berlín

País : Alemania

Enlace : <http://www.zoonoses2014.com/>

Persona de contacto :
Target Conferences (zoo@target-conferences.com)